GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CASANARE
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

OBJETO: Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio armado, en la modalidad de vigilancia fija para las instalaciones donde funciona la Contraloría General de la República –Gerencia Departamental de Casanare- ubicada en la Calle 8 N°21-10/14 de la ciudad de Yopal.

Yopal, Casanare
Febrero de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Contraloría General de la Republica es un órgano de control del Estado de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal en los términos definidos por la Constitución Política, en el artículo 267 de la Carta Política que dispone la responsabilidad de la vigilancia de la Gestión Fiscal del Estado en esta Entidad, vigilando la gestión y resultados obtenidos con los recursos; bienes e intereses patrimoniales del Estado y ejercer el control; para resarcir los daños al patrimonio y contribuir al cumplimiento de los fines constitucionales y legales del Estado Social de Derecho; a través del ejercicio de técnicas; métodos y mecanismos previstos en las normas; de forma oportuna; eficaz y transparente.

De conformidad con el Decreto 267 de 2000 "por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, se establece su estructura orgánica, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"; dentro de las cuales se asigna a las Gerencias Departamentales, la responsabilidad de gestionar los recursos físicos, financieros, informáticos y documentales necesarios para contribuir al desarrollo de los procesos, además de garantizar la seguridad de los funcionarios y los usuarios, así como el cuidado y la protección de los bienes muebles y enseres de la Contraloría General de la República que se encuentran ubicados en la Gerencia Departamental de Casanare-.

Con fundamento en lo anterior y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría General de la República, elaboró el Plan Anual de Adquisiciones, el cual contiene la lista de bienes y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia, encaminados a satisfacer las necesidades allí identificadas, entre ellas, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio armado, en la modalidad de vigilancia fija para las instalaciones donde funciona la Contraloría General de la República –Gerencia Departamental de Casanare- ubicada en la Calle 8 N°21-10/14 de la ciudad de Yopal, durante las 24 horas, incluyendo sábados, domingos y festivos, durante nueve (09) meses. Periodo comprendido desde el primero (01) de abril hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

Por lo anterior y considerando que la planta de personal de la Contraloría General en esta Dependencia, no cuenta con cargos establecidos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, se debe adelantar un proceso de contratación para garantizar el cumplimiento del mismo.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 Objeto a contratar

Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio armado, en la modalidad de vigilancia fija para las instalaciones donde funciona la Contraloría General de la República –Gerencia Departamental de Casanare- ubicada en la Calle 8 N°21-10/14 de la ciudad de Yopal.

2.1.1 Plan Anual de Adquisiciones

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co, a través del siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=709313.

2.2 Clasificación UNSPSC

De acuerdo con la codificación de bienes y servicios del código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta en el tercer nivel de la siguiente manera:

Segmento	Familia	Clase	Descripción del producto
92	10	15	01- Servicios de vigilancia
92	12	15	04- Servicio de guardas de seguridad
92	12	15	02- Servicio de protección contra robos

2.3 Especificaciones técnicas aplicables

La modalidad del servicio corresponde a vigilancia física fija con medio humano, con arma y equipo de comunicación.

El proponente en su oferta deberá acreditar con los respectivos soportes, el cumplimiento mínimo de las siguientes especificaciones:

2.3.1. Personal mínimo requerido:

Todo el personal requerido debe anexar además de lo solicitado en cada uno de los perfiles, los siguientes documentos:

- Hoja de Vida.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía
- Fotocopia de los cursos de vigilancia expedidos.
- Certificaciones laborales.

De acuerdo con el Decreto 1565 de 2022, artículo 2.6.1.1.13.2.5. El personal que preste el servicio de vigilancia, debe cumplir los siguientes requisitos:

PERSONAL	CANTIDAD	REQUISITOS MÍNIMOS
Vigilantes	1 puesto (24 horas)	**Formación:** • Certificado de educación básica secundaria (Grado 9º). • Curso de Fundamentación. Es el curso básico, introductorio y obligatorio para el desempeño laboral • Curso de Reentrenamiento básico o electivo: El personal operativo mientras se encuentre vinculado al sector de la vigilancia y seguridad privada, deberá realizar anualmente el curso de reentrenamiento, contado a partir de la fecha del diploma del curso de fundamentación. • Curso de especialización en (Entidades Oficiales) **Experiencia:** Tener una experiencia específica mínima de dos (02) años, anterior al cierre de la presente invitación acreditado mediante certificaciones laborales, junto con su hoja de vida completa. **Certificado de aptitud psico-físico:** El personal que prestará el servicio de vigilancia en la Contraloría General de la República debe contar con el certificado de aptitud psicofísica, de conformidad con la Ley 1539 de 2012 y sus correspondientes decretos reglamentarios. **Nota:** Los soportes de cumplimiento de los requisitos incluidos en la oferta, deben corresponder al personal que el oferente asignaría para la prestación del servicio en caso de ser adjudicado el presente proceso de contratación. En el evento de presentarse el cambio del personal ofrecido, el contratista debe garantizar que su reemplazo cumple con las condiciones ofrecidas y sometidas a evaluación. La disminución de las especificaciones técnicas, relacionadas con la formación y la experiencia del personal ofrecido, dará lugar a una causal de incumplimiento del contrato.

Nota 1. El personal operativo deberá acreditar la realización y cumplimiento de los requisitos del curso de fundamentación en el ciclo respectivo y es prerrequisito para el desarrollo de los demás cursos en vigilancia y seguridad privada.

Nota 2. Este personal deberá monitorear permanentemente los medios tecnológicos que la Gerencia Departamental Colegiada de Casanare de la Contraloría General de la República disponga.

PERSONAL	ASPECTOS GENERALES	REQUISITOS MÍNIMOS
COORDINADOR DE SEGURIDAD (Con disponibilidad permanente más no exclusiva, sin costo)	Será el encargado de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar en la ciudad de Yopal, las labores del personal asignado para garantizar correcta y oportuna ejecución del contrato; actuará como enlace permanente con el supervisor del contrato designado	**Formación** • Ser profesional y/o ser oficial retirado de las fuerzas militares o de policía en el grado de Capitán o superior o suboficial de Grado Sargento Segundo o superior,acreditado con fotocopia del diploma o certificación expedida por la institución o fuerza correspondiente. • Curso de profundización en supervisión y tener especialización en supervisión con entidades del Estado, acreditado por una Escuela o Instituto de Capacitación en vigilancia y Seguridad Privada, debidamente autorizada por la SUPERVIGILANCIA. **Experiencia:** - Tener experiencia laboral como directivo y coordinador en empresas de vigilancia y seguridad privada, no menor a dos (2) años, acreditada mediante certificación expedida por los representantes legales de las empresas donde hubiera trabajado, posterior a la obtención del título profesional y/ó retiro de la respectiva Entidad, **Certificaciones:** - Resolución vigente expedida por la SUPERVIGILANCIA. - No tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. **Nota:** Los soportes de cumplimiento de los requisitos incluidos en la oferta, deben corresponder al personal que el oferente asignaría para la prestación del servicio en caso de ser adjudicado el presente proceso de contratación. El oferente al ser contratado, debe garantizar disponibilidad permanente del Coordinador en la Ciudad donde se contrata la prestación de servicio. Ante un requerimiento en la fase de ejecución, la no presentación inmediata del Supervisor en la ciudad donde se contrata la prestación del servicio, dará lugar a una causal de incumplimiento del contrato. En el evento de presentarse el cambio del personal ofrecido, el contratista debe garantizar que su reemplazo cumple con las condiciones ofrecidas y sometidas a evaluación. La disminución de las especificaciones técnicas, relacionadas con la formación y la experiencia del personal ofrecido, dará lugar a una causal de incumplimiento del contrato.

PERSONAL	ASPECTOS GENERALES	REQUISITOS MÍNIMOS
SUPERVISOR DEL SERVICIO (Con disponibilidad permanente más no exclusiva, sin costo adicional para la entidad).	Realizará en la ciudad de Yopal, las funciones de coordinación interna, control y supervisión del puesto de vigilancia.	**Formación:** • Título de bachiller (acreditado con el diploma correspondiente). • Curso de reentrenamiento en supervisión • Especialización en supervisión con entidades del Estado, acreditado por una Escuela o Instituto de Capacitación en vigilancia y Seguridad Privada, debidamente autorizada por la SUPERVIGILANCIA. **Experiencia:** • Experiencia laboral como supervisor en empresas de vigilancia y seguridad privada, no menor a dos (2) años, acreditada mediante certificación expedida por el representante legal de las empresas donde hubiera trabajado. **Certificaciones:** • No tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. • Credencial vigente como supervisor expedida por el proponente, con su respectiva acreditación ante la SUPERVIGILANCIA **Nota:** Los soportes de cumplimiento de los requisitos incluidos en la oferta deben corresponder al personal que el oferente asignaría para la prestación del servicio en caso de ser adjudicado el presente proceso de contratación. El oferente al ser contratado debe garantizar disponibilidad permanente del Supervisor en la Ciudad donde se contrata la prestación de servicio. Ante un requerimiento en la fase de ejecución, la no presentación inmediata del Supervisor en la ciudad donde se contrata la prestación del servicio, dará lugar a una causal de incumplimiento del contrato. En el evento de presentarse el cambio del personal ofrecido, el contratista debe garantizar que su reemplazo cumple con las condiciones ofrecidas y sometidas aevaluación. La disminución de las especificaciones técnicas, relacionadas con la formación y la experiencia del personal ofrecido, dará lugar a una causal de incumplimiento del contrato.

Nota: **Consulta Acreditación de Personal Operativo – APO**

La Entidad en la etapa de evaluación de las ofertas, verificará que las hojas de vida de los operarios que prestarán sus servicios a la supervigilancia deberán estar registrados en el aplicativo APO de la página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El proponente debe tener y garantizar el personal suficiente en cantidad y calidad requeridos, debidamente capacitado, entrenado y con la experiencia necesaria para desarrollar en forma satisfactoria el objeto del contrato. Así como, todos los

elementos de dotación del personal, necesarios para la prestación del servicio: dotación de uniforme con logotipo distintivo, carné de identificación, pitos por cada vigilante y placa numerada, de conformidad con lo establecido en la resolución 2852 de 2006, modificada por la Resolución 005351 de 2007 y demás normatividad aplicable.

La Contraloría General de la República podrá solicitar cambios de personal, por razones de conveniencia y como resultado del estudio. A su vez el contratista a quien le sea adjudicado el contrato debe suministrarle a la entidad copia de las hojas de vida del personal que prestará el servicio en desarrollo del contrato.

2.3.2 Equipos mínimos:

Para la prestación del servicio el proponente deberá relacionar y detallar por lo menos el siguiente equipo que se requerirá para la prestación de los servicios:

- Arma de fuego Calibre 38 con salvo conducto y registro de INDUMIL y de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- Equipo(s) portátil(es) de radio comunicación (con el cual se garantice la transmisión y la recepción de la comunicación). Para la prestación del servicio, el proponente deberá relacionar y detallar por lo menos, el(los) equipo(s) portátil(es) de radio comunicación doble banda (con el cual se garantice la transmisión y la recepción de la comunicación). Las antenas de frecuencia del o de los equipo(s) ofrecidos puede(n) ser UHF o VHF.

- Linternas láser y linternas para funcionamiento con pilas en perfecto estado.

2.4 Obligaciones de las partes

2.4.1 Del Contratista

2.4.1.1 Obligaciones Generales

2.4.1.1 Obligaciones Generales

1. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.

2. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
3. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
4. Suscribir el Acta de Inicio como requisito de ejecución del contrato.
5. Atender de forma oportuna todas las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor del contrato, a través de diferentes medios de comunicación.
6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más o informar cualquier cambio de este.
7. Informar al Supervisor cualquier cambio en la Dirección Electrónica reportada en la propuesta para efectos de notificación electrónica, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
9. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los legítimos intereses de LA CONTRALORÍA, y proponer alternativas de solución a la misma.
10. Subir a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 “Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato” del SECOP II, el informe mensual de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato deberá constar en la plataforma el informe final de ejecución, con el visto bueno del supervisor del contrato.
11. Pagar todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, con ocasión del contrato.
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
14. Cumplir con las responsabilidades de seguridad y salud en el trabajo descritas en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.10, y en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas dispuestos por LA CONTRALORIA, en lo que aplique.
15. Cumplir con los principios, normatividad y código de ética, emitidos por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI)", incluye de igual forma el deber de dar aplicación a los principios éticos contenidos en el Código de Integridad y Cartilla de Conflicto de Intereses de la Contraloría General de la República (CGR), para lo cual debe consultar el siguiente enlace https://www.contraloria.gov.co/en/la-entidad/codigo-de-integridad-cgr

16. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

2.4.1.2 Obligaciones Específicas

Las obligaciones específicas en desarrollo del contrato a celebrar son las siguientes:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, desarrollando las actividades según lo dispuesto en el pliego de condiciones, sus adendas y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato.

2. Destinar personal en excelentes condiciones físicas y psíquicas para adelantar el servicio contratado y además, debidamente calificado en relaciones personales, responsabilidad y profesionalismo en el cumplimiento de sus funciones, excelente presentación personal, manejo y utilización de los elementos propios para la ejecución de su labor.

3. Garantizar la calidad del servicio contratado para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.

4. Desarrollar permanentemente acciones preventivas para impedir posibles atentados contra las instalaciones de las dependencias de la Gerencia Departamental del Casanare, Contraloría General de la República, en este sentido instruir y exigir a los vigilantes sus relevos y al Supervisor los comportamientos adecuados.

5. Cumplir estrictamente con los horarios y días establecidos por la Entidad para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia.

6. Acreditar que los vigilantes tengan: a) La experiencia y capacitación establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, debidamente certificados por una Escuela de Seguridad reconocida; b) Ejercicio activo en el servicio de vigilancia o de escolta durante los seis (6) meses anteriores a la firma del presente contrato; c) Libreta Militar de primera clase; d) Conocimiento del manejo de las armas de fuego (con la respectiva certificación de aptitud psicofísica); e) Responsabilidad en el ámbito de seguridad y puntualidad para los servicios; f) Adecuada concepción de las relaciones humanas para el trato con los funcionarios y los visitantes de la Entidad

7. Dotar debidamente a los vigilantes de uniformes completos, armas de fuego amparadas con su respectivo salvoconducto, linternas, espejo de vigilancia, carné de identificación y vigilancia, libreta de anotaciones, bolígrafos, directorio

de teléfonos específicos para eventualidades, detectores portátiles y radios de comunicación directa, de este último elemento dejando uno para la sede de la CGR.

8. Cumplir puntualmente con el pago de los recursos parafiscales de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normatividad aplicable, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de Ley, del personal que utilice en la ejecución del presente contrato.

9. Facilitar a la CONTRALORÍA un Coordinador y un Supervisor externo, para el servicio de vigilancia y seguridad, al igual que disponer del personal necesario para hacer los relevos de turnos o circunstancias fortuitas, suministrando la lista con el nombre de los relevos, el nombre del Coordinador y el nombre del Supervisor al interventor del contrato (Gerente Departamental de Casanare).

10. Facilitar al Coordinador, al Supervisor, a los vigilantes y a los relevos el conocimiento y trato con el personal adscrito a la CONTRALORÍA que en los casos eventuales preste servicios de escolta a determinados funcionarios de la Entidad para que mantengan un adecuado control sobre el porte de armas de fuego al interior de las edificaciones de la Contraloría.

11. Relevar del servicio en forma inmediata, el personal que a juicio de la CONTRALORÍA no preste correctamente el servicio contratado.

12. Solucionar los inconvenientes o problemas que se susciten por la pérdida de bienes de propiedad de la Contraloría o de terceros, durante la ejecución del presente contrato, mediante la presentación de informes de eventos.

13. Velar y responder por la seguridad de todos los bienes y documentos de propiedad de la Contraloría, que se hallen en el perímetro de las áreas que cubrirá la labor de vigilancia y seguridad contratadas y de los bienes de terceros que le sean encomendados bajo su responsabilidad.

14. Responder por la pérdida de bienes menores, cuyo valor no exceda de ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes. LA CONTRALORÍA para demostrar tal situación sólo requerirá probar la existencia o ingreso del bien y presentar la copia de la respectiva denuncia penal.

15. Acatar y cumplir las instrucciones verbales o escritas, que le imparta el interventor del contrato

16. Efectuar requisas a funcionarios y visitantes.

17. Ejercer un apropiado control en los puntos de acceso, de entrada y salida tanto de personas vinculadas con la Entidad como personal ajenas a ésta, exigiendo el carné o la ficha de ingreso.

18. Identificar, controlar y requisar estricta y permanentemente la entrada y salida de todo tipo de elementos, bolsos, paquetes y similares de los sitios que cubrirá el servicio contratado, exigiendo según el caso la autorización escrita para su salida.

19. Exigir el porte del carné a los funcionarios de la CONTRALORÍA y a los particulares la ficha de visitante debidamente firmada por el funcionario visitado.

20. Impedir el ingreso de vendedores ambulantes.

21. Instruir a los vigilantes, a los relevos, al Coordinador o Supervisor en el sentido de utilizar solo para los actos de servicio, los elementos y sistemas de comunicación que sean necesarios y que estén bajo su responsabilidad.

22. En las horas y días no laborables el ingreso de funcionarios de la entidad y de personas ajenas debe constar por escrito con la autorización del Gerente Departamental ó de la persona que él delegue, de lo contrario no se debe permitir la entrada a ninguna persona u objeto material.

23. Instruir y exigir al Coordinador, a los vigilantes y a los relevos respeto y observancia de las normas de cortesía para con los funcionarios de la Entidad y el personal visitante.

24. Aplicar con todo rigor lo relativo a la Seguridad Industrial, ocupacional y física.

25. Realizar inspecciones especiales de vulnerabilidad en los sitios contratados para la vigilancia y seguridad, sin costo alguno para la CONTRALORÍA.

26. Atender todas las sugerencias o recomendaciones que haga el Gerente Departamental de Casanare, por si mismo o por intermedio de cualquiera de los funcionarios autorizados para reemplazarlo, sobre cualquier situación anormal que se presente.

27. Realizar como mínimo las rondas de supervisión al personal durante el turno correspondiente.

28. Todos los datos e informaciones a los que tuviere acceso el CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación o caducidad del contrato

29. Llevar un control de acceso y salida de materiales o enseres de las instalaciones de la Contraloría General de la República, así como el porte de armas dentro de la misma; a la iniciación del contrato y durante la vigencia del mismo.

30. El contratista estará obligado a implementar un archivo en el puesto de vigilancia el cual contendrá:

    - Las consignas generales y específicas del puesto de vigilancia.
    - Ordenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio.
    - Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio.
    - Las consignas impartidas por el supervisor que se designe para tal fin.
    - Libros (pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente).
    - Las minutas de vigilancia para cada puesto y las minutas para cada cambio de turno.

2.4.2 De la Contraloría

1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato
2. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
3. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
4. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
6. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

2.5 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.6 Lugar de Ejecución

El servicio se prestará en las instalaciones de la Contraloría General de la República –Gerencia Departamental de Casanare-, ubicada en Calle 8 Nº 21-10/14 de la ciudad de Yopal.

2.7 Supervisión del Contrato

La Supervisión del Contrato será ejercida por el Gerente Departamental de Casanare, o en su defecto, por el funcionario que designe para tal fin quien ordena el gasto. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. El supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada y, en todo caso, deberá ceñirse a la reglamentación interna de la Entidad.

2.8 Identificación del contrato a celebrar.

El contrato a celebrar es de prestación de servicios de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el Código de Comercio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente contratación se adelantará en cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en lo que no esté particularmente regulado en ellas, las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes que sean pertinentes, y demás normas reglamentarias, además del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.

Teniendo en cuenta la necesidad, la naturaleza, así como el presupuesto del servicio a contratar, el presente proceso de contratación se realizará bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía regulada por el procedimiento establecido en el Literal b) Numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado con el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad aplicable.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

4.1 Análisis del Sector

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 la Gerencia Departamental de Casanare de la Contraloría General de la República procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector

relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía de elaboración de Estudios de Sector GEES versión 2.[1]

PERSPECTIVA LEGAL:

El Congreso de la República de Colombia mediante la expedición de la Ley 61 de agosto 12 de 1993, otorgó facultades extraordinarias al Presidente de la República, para reglamentar todo lo concerniente al Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada. En ejercicio de esta facultad el presidente de la República expidió el Decreto 356 de 1994, conocido como el Estatuto de vigilancia y Seguridad, el cual rige todas las actividades relacionadas con este servicio.

En Colombia, el sector se encuentra bajo la vigilancia y control de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera, a quien le corresponde ejercer control, inspección, vigilancia e impulsar la legalidad en la prestación del servicio en la industria de los servicios de seguridad privada, a través de mecanismos que generen transparencia, confianza y eficiencia, para fortalecer la seguridad humana basada en la igualdad en todo el territorio nacional.

Conforme a lo establecido en el artículo 4° del Decreto 2355 de 2006, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada tiene como objeto la inspección vigilancia y control sobre los servicios de vigilancia y seguridad privada que se desarrollen en el territorio nacional. Para tales efectos el ordenamiento jurídico la otorga las siguientes funciones: 1. Funciones de reglamentación y autorización. 2. Funciones de asesoría y coordinación. 3. Funciones de información. 4. Funciones de instrucción. 5. Funciones de vigilancia e inspección. 6. Funciones de investigación. 7. Funciones de sanción. 8. Funciones de trámites.

a. Modalidades del servicio de vigilancia

De conformidad con la normatividad aplicable al sector, los servicios de vigilancia y seguridad privada se encuentran autorizados para cuatro (4) modalidades (Art. 6 Decreto 356 de 1994 SVSP):

Vigilancia fija.	Se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o a bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

Vigilancia móvil.	Se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas, bienes muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.
Escolta.	Se presta a través de escoltas con armas de fuego, o de servicios de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto, durante su desplazamiento.
Transporte de valores.	Servicio de vigilancia y seguridad privada que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas.

b. Medios para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada

Los medios para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada son:

Medio armado:	Este medio se relaciona con el uso de armas como instrumento para las labores de vigilancia. Los prestadores del servicio que hagan uso de este medio deben contar con las Autorizaciones previstas en la normativa aplicable.
Medios tecnológicos:	Este medio se refiere al uso de equipos distintos de las armas de fuego para las labores de vigilancia, como circuitos cerrados, equipos de detección, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones, controles de acceso, de seguridad bancaria, controles perimétricos y similares de seguridad bancaria

c. Gremios y asociaciones que participan en el sector

En torno al sector se han constituido las siguientes asociaciones y gremios que agrupan a las empresas de vigilancia y seguridad privada, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

1. ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ACADEMIAS EN SEGURIDAD PRIVADA:

ACASEP es el gremio de Academias de Vigilancia y Seguridad Privada, esta asociación gremial de interés colectivo y sin ánimo de lucro, fue creada el 12 de

abril del 2000, está organizada y regida bajo la constitución de Leyes de la República de Colombia, por los Estatutos, y las demás normas aplicables a esta clase de entidades, de carácter profesional, cultural y social

2. ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD:

ACES funciona con el esquema de gremio, bajo la dirección de la Junta Directiva y está conformada por cinco capítulos regionales que siguen las orientaciones nacionales, aunque disponen de autonomía administrativa. La máxima autoridad es la Junta Directiva Nacional, constituida por los presidentes de todos los Capítulos Regionales.

3. ASOCIACIÓN DE SEGURIDAD COMERCIAL:

Asociación de profesionales de seguridad de las diferentes empresas del sector de grandes superficies, centros comerciales y principales empresas del mercado colombiano.

4. ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE BOYACÁ:

Desde el año 1988 ha reunido un equipo especializado en vigilancia privada.

5. CÁMARA COLOMBIANA DE LA SEGURIDAD PRIVADA:

Es una asociación de carácter civil y de interés colectivo, sin ánimo de lucro, organizada bajo las leyes de la República Colombiana, encargada de orientar, proteger los intereses y desarrollo de las empresas cuyo objeto social sea la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada.

6. CONFEDERACIÓN NACIONAL DEL GREMIO DE SEGURIDAD PRIVADA:

La Confederación Nacional del Gremio de la Vigilancia Privada (CONFEVIP) fue constituida el 29 de mayo de 2018, fecha a partir de la cual registra que ha estado trabajando en beneficio absoluto del gremio, representándolo ante diversas entidades públicas y privadas.

7. FEDERACIÓN COLOMBIANA DE EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:

La Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, aporta propuestas para el desarrollo sostenible de la industria de la Vigilancia y Seguridad Privada, promoviendo así el bienestar y crecimiento del talento humano del sector.

8. FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE EMPRESAS:

Federación orientada al fortalecimiento del vínculo entre las empresas que capacitan y las que brindan los servicios de seguridad privada.

d. Generalidades

La intervención del Gobierno está limitada a la regulación existente para todas las actividades comerciales. Así como sucede con los impuestos, el sector no cuenta con una reglamentación especial que se convierta en una barrera para el ingreso de nuevos competidores; los aranceles dependen de los pactos del Gobierno con los países vecinos.

Las normas generales aplicativas al proceso de contratación son:

- Código Sustantivo del Trabajo.

- La ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece las modalidades de selección, así como los principios de publicidad y selección objetiva.

- Ley 1150 de 16 de julio de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- La ley 1510 del 17 de julio de 2013, por medio de la cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

- Código Civil Colombiano.

- Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el

- Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo De Planeación Nacional.

- Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

- Ley 1539 de 2012 Por medio de la cual de impelente el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.

- Ley 356 de 1994 Por el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada.

- Decreto 4950 de 2007. Por la cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada

- Decreto 1561 del 15 de agosto de 2022 por el cual se modifica la Sección 6 del Capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 y se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

- Circular Externa N.º 20221300000145 del 2 de mayo de 2022 expedida por la Supervigilancia. Circular Instructiva sobre el Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, su Obligatoriedad y reporte de cumplimiento.

- Circular Externa N.º 20231300000185, expedida por la Supervigilancia. Alcance Circular Instructiva sobre el Seguro de Vida Colectivo No. 20221300000145 del 02 de mayo de 2022

- Circular Externa Nº circular externa 20251300000115CS expedida por la Supervigilancia en la cual se establecen las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2026.

PERSPECTIVA COMERCIAL:

El análisis comercial del sector se realiza a partir de los indicadores financieros del sector publicados por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada a través del enlace: file:///C:/Users/slberdugo/Downloads/Indicadores%20financieros%20sector%20Vigilancia%20y%20Seguridad%20Privada%202024.pdf, en los siguientes términos:

El sector de la vigilancia y seguridad privada, en el campo económico se destaca por ser un gran generador de empleo y ha venido especializándose en la prestación de un sin número de servicios de seguridad, acorde a las necesidades y demanda por parte de los diferentes sectores económicos del país.

Según el último informe reportado por la Superintendencia de vigilancia y seguridad

privada[2] durante el periodo 2022 - 2024, la mayoría de modalidades de vigilancia y seguridad presentaron variaciones positivas en sus ingresos

INGRESOS OPERACIONALES POR TAMAÑO DE EMPRESA

Cifras en millones de Pesos Colombianos (COP)

Supervigilancia

TAMAÑO EMPRESA	ERI - Estado de Resultado Integral		
	INGRESOS OPERACIONALES		
	2022	2023	2024
Microempresa	$ 103.515	$ 110.572	$ 138.749
Pequeña Empresa	$ 759.697	$ 939.521	$ 966.094
Mediana Empresa	$ 2.355.509	$ 2.528.462	$ 2.800.140
Grande Empresa	$ 11.845.944	$ 14.710.999	$ 17.192.602
Total	$ 15.064.665	$ 18.289.554	$ 21.097.584

El **Decreto 957 de 2019** del Gobierno Nacional establece una nueva clasificación del tamaño de las empresas a partir del criterio de ingresos por actividades ordinarias:

- Microempresas serán quienes tengas ingresos menores o iguales a 32.988 UVT
- Pequeña serán quienes tengan ingresos entre 32.988 UVT y 131.951 UVT
- Mediana serán quienes tengan ingresos entre 131.951 UVT y 483.034 UVT
- Grandes serán quienes tengan ingresos superiores a 483.034 UVT
- Para el año 2024 la UVT establecida por la DIAN según **Res. 187 de 28 de noviembre de 2023**, era equivalente a **$47.065**

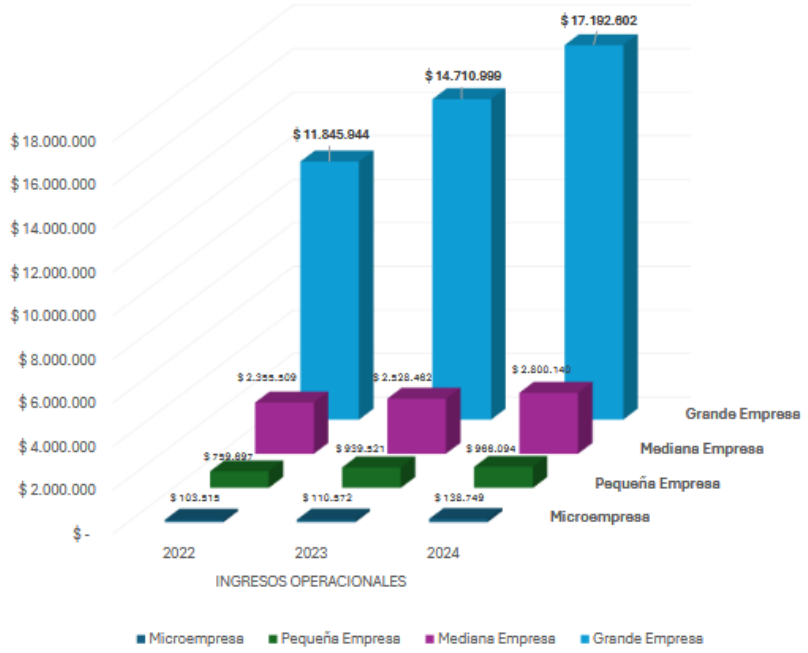

De otra parte, se hace necesario precisar que de acuerdo con la información publicada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, este crecimiento se ve reflejado en el aporte del sector a la economía del país, toda vez que el sector de vigilancia y seguridad en Colombia mantiene una participación relevante en la economía, con ingresos que han mostrado crecimiento sostenido, superando los $21 billones de pesos en empresas vigiladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Históricamente, este sector aporta aproximadamente el 1,2% del Producto Interno Bruto (PIB) nacional, destacándose como un pilar en servicios de apoyo

[2] **Nombre:**
Indicadores financieros sector Vigilancia y Seguridad Privada 2024.pdf 1.70Mb 03/07/2025.

INGRESOS OPERACIONALES DEL SECTOR

Cifras en millones de Pesos Colombianos (COP)

Supervigilancia

TIPO DE SERVICIO	2021	2022	2023	2024	Variación 2024-2023
Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada	$ 662.720	$ 776.094	$ 892.982	$ 1.003.339	12%
Empresa Arrendadora de Vehículos Blindados	$ 114.100	$ 132.829	$ 158.426	$ 211.467	33%
Empresa Asesora, Consultora e Investigadora en Vigilancia y Seguridad Privada	$ 49.311	$ 58.471	$ 56.479	$ 55.848	-1%
Empresa Blindadora	$ 386.663	$ 506.732	$ 723.067	$ 697.607	-4%
Empresa de Transporte de Valores	$ 735.630	$ 854.451	$ 970.234	$ 1.083.435	12%
Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada con / sin Armas	$ 10.862.130	$ 12.685.919	$ 15.428.281	$ 17.981.593	17%
Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada	$ 50.845	$ 50.166	$ 60.085	$ 64.295	7%
TOTAL	$ 12.861.399	$ 15.064.662	$ 18.289.554	$ 21.097.584	15%

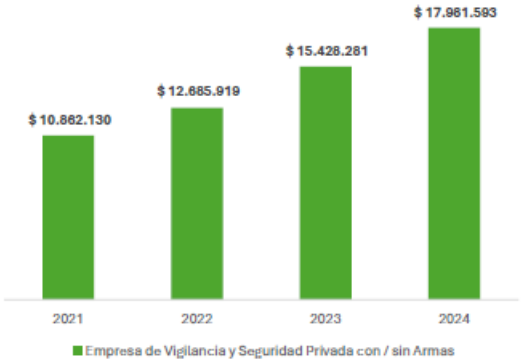

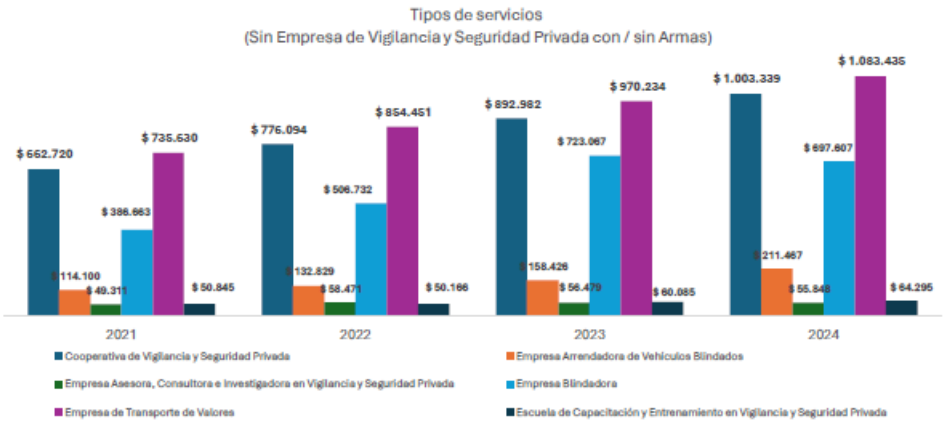

Fuente: **Indicadores financieros sector Vigilancia y Seguridad Privada 2024.pdf**

PERSPECTIVA FINANCIERA:

Variables económicas que afectan el sector de la vigilancia y seguridad privada como inflación, variación del salario mínimo.

La variación de la tarifa responde al incremento anual del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, que mediante Decreto autorice el gobierno nacional, razón por la cual es importante analizar su comportamiento:

Vigencia	SALARIO MÍNIMO MENSUAL			AUXILIO DE TRANSPORTE	TOTAL ($) (Salario + Auxilio Transporte)	Decreto que determinó el salario mínimo
	Valor mensual ($)	Variación con respecto al año anterior ($)	Variación con respecto al año anterior (%)	Valor mensual ($)		

2026	1.750.905	327.405	23%	249.095	2.000.000	Decretos 1469 y 1470 del 29 de
2025	1.423.500	123.500	9.5%	200.000	1.623.500	Decreto 1572 de 2024
2024	1.300.000	140.000	12,07%	162.000	1.462.000	Decreto 2292 y 2293 de 2023
2023	1.160.000	160.000	16,00%	140.606	1.300.606	Decreto 2613 de 2022
2022	1.000.000	91.474	10,07%	117.172	1.117.172	Decreto 1724 de 2021
2021	908.526	30.723	3,50%	106.454	1.014.980	Decreto 1785 de 2020
2020	877.803	49.687	6,00%	102.854	980.657	Decreto 2360 de 2019
2019	828.116	46.874	6,00%	97.032	925.148	Decreto 2451 de 2018

El sector de la vigilancia y seguridad privada en 2026 enfrenta una crisis estructural por el aumento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), proyectado con el incremento del 23,7%, generando un disparo en los costos operativos (85%-92% nómina). La combinación de esta alza, la reducción de la jornada laboral, el aumento de recargos nocturnos (desde las 7:00 p.m.) y dominicales (100%), pone en riesgo la sostenibilidad financiera y la formalidad de las empresas, con un incremento de costos de servicio superior al 30%[3]

Es de señalar que para el caso objeto de contratación la tarifa del servicio de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2026 se proyectó de conformidad con lo establecido en la circular externa 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, con la cual establecen las tarifas mínimas servicios vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2026..

PERSPECTIVA TÉCNICA:

Los componentes del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada normalmente establecidos son: el talento humano; armamento y municiones; uniformes y accesorios del personal que presta el servicio; vehículos; caninos; equipos de comunicaciones, equipos de seguridad y detección (medios tecnológicos), y

[3]https://www.elheraldo.co/colombia/2026/01/04/asi-quedarian-los-precios-de-la-vigilancia-privada-en-colombia-durante-2026/

cualquier otro medio que sea autorizado por la SuperVigilancia.

El talento humano que presta el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada debe contar con la capacitación y entrenamiento correspondiente exigido y certificado por las escuelas y departamentos de capacitación autorizados por la Supervigilancia.

Dentro del componente de talento humano del Servicio de Vigilancia, existen en el sector las figuras de vigilante, recepcionista, operador de medios tecnológicos, manejador canino, supervisor y coordinador, cada uno desempeñando funciones particulares y específicas. Para el caso del Supervisor, éste tiene como función visitar los puestos de trabajo que le sean asignados por la compañía de seguridad, en donde debe verificar que los vigilantes cumplan con las funciones y consignas asignadas, que se encuentren en sus puestos de trabajo con los elementos necesarios para cumplir su labor. Además, coordina la prestación de los servicios y actividades particulares y situaciones extraordinarias que se presenten en alguno de los puestos de trabajo asignados.

Algunas Entidades Estatales solicitan supervisores para el servicio exclusivo de la Entidad Estatal.

El coordinador por su parte cumple una función de intermediación institucional, es decir es un canal de comunicación directo entre la Entidad Estatal y la compañía de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, al igual que es común que preste los servicios de consultor, asesor y/o investigador de seguridad, para lo cual debe contar con la acreditación respectiva para prestar estos servicios por parte de la Supervigilancia.

Para el objeto de este proceso de contratación, la entidad requiere la prestación de servicios de vigilancia con medio armado.

4.2. Variables utilizadas para calcular el presupuesto

Para determinar los precios o condiciones del mercado de este proceso de contratación, se solicitaron cotizaciones a organizaciones del sector con los siguientes parámetros:

a. En las solicitudes de cotización se observaron los aspectos determinados en el Decreto número 4950 de 2007, por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada, la clase de servicio susceptible de contratación, cuenta con la siguiente tarifa:

"ARTÍCULO 2. Tarifas. Establécese (sic) como tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes, las siguientes:"

1. **Empresas armadas con medio humano:** La tarifa será el equivalente a 8,8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un 10% sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

b. Igualmente se solicitó incluir el valor del seguro de vida CIRCULAR Nº 20221300000145 de 2022.

Los resultados de las cotizaciones son los siguientes:

COTIZACIÓN 1

TARIFA MENSUAL PERIODO:								
DESCRIPCION DEL SERVICIO: SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS CON MEDIO ARMADO								
S.M.M.L.V. VIGENCIA 2026 - BASE PARA DETERMINACIÓN DE COSTOS LABORALES:								$ 1.750.905
Nº DE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES - TARIFA BASE	**VALOR TARIFA BASE -**	VALOR SEGURO DE VIDA CIRCULAR Nº 20221300000145 DE 2022	**TARIFA INCLUIDO SEGURO DE VIDA**	**VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN**	**TARIFA BASE + 10% (ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN)**	**VALOR AIU ARTÍCULO 462-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR SERVICIO MES INCLUIDO IVA**
Periodo comprendido desde el 1º de abril hasta el 30 de junio de 2026.								
9,77	$ 17.106.341,85	$ 2.400,00	$ 17.108.741,85	$ 1.710.874,19	$ 18.819.616,04	$ 1.881.961,60	$ 357.572,70	$ 19.177.188,74
TOTAL MENSUAL ...								***$ 19.177.188,74***
Periodo comprendido desde el 1º hasta el 14 de julio de 2026.								
9,85	$ 17.246.414,25	$ 2.400,00	$ 17.248.814,25	$ 1.724.881,43	$ 18.973.695,68	$ 1.897.369,57	$ 360.500,22	$ 19.334.195,89
TOTAL MENSUAL ...								***$ 19.334.195,89***
Periodo comprendido desde el 15 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026								
10,21	$ 17.876.740,05	$ 2.400,00	$ 17.879.140,05	$ 1.787.914,01	$ 19.667.054,06	$ 1.966.705,41	$ 373.674,03	$ 20.040.728,08
TOTAL MENSUAL ...								***$ 20.040.728,08***

COTIZACIÓN 2

TARIFA MENSUAL PERIODO:								
DESCRIPCION DEL SERVICIO: SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS CON MEDIO ARMADO								
S.M.M.L.V. VIGENCIA 2026 - BASE PARA DETERMINACIÓN DE COSTOS LABORALES:								$ 1.750.905
Nº DE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES - TARIFA BASE	**VALOR TARIFA BASE** -	VALOR SEGURO DE VIDA CIRCULAR Nº 20221300000145 DE 2022	**TARIFA INCLUIDO SEGURO DE VIDA**	**VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN**	**TARIFA BASE + 10% (ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN)**	**VALOR AIU ARTÍCULO 462-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR SERVICIO MES INCLUIDO IVA**
Periodo comprendido desde el 1º de abril hasta el 30 de junio de 2026.								
9,77	$ 17.106.341,85	$ 4.500	$ 17.110.842	$ 1.711.084	$ 18.821.926	$ 1.882.193	$ 357.617	$ 19.179.543
TOTAL MENSUAL ...								***$ 19.179.543***
Periodo comprendido desde el 1º hasta el 14 de julio de 2026.								
9,85	$ 17.246.414,25	$ 2.100	$ 8.050.427	$ 805.043	$ 8.855.470	$ 885.547	$ 168.254	$ 9.023.723
TOTAL PERIODO ...								***$ 9.023.723***
Periodo comprendido desde el 15 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026								
10,21	$ 17.876.740,05	$ 4.500	$ 17.881.239,55	$ 1.788.124	$ 19.669.364	$ 1.966.936	$ 373.718	$ 20.043.081
TOTAL MENSUAL ...								***$ 20.043.081***

COTIZACIÓN 3

TARIFA MENSUAL PERIODO:								
DESCRIPCION DEL SERVICIO: SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS CON MEDIO ARMADO								
S.M.M.L.V. VIGENCIA 2026 - BASE PARA DETERMINACIÓN DE COSTOS LABORALES:								$ 1.750.905
Nº DE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES - TARIFA BASE	**VALOR TARIFA BASE** -	VALOR SEGURO DE VIDA CIRCULAR Nº 20221300000145 DE 2022	**TARIFA INCLUIDO SEGURO DE VIDA**	**VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN**	**TARIFA BASE + 10% (ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN)**	**VALOR AIU ARTÍCULO 462-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR SERVICIO MES INCLUIDO IVA**
Periodo comprendido desde el 1º de abril hasta el 30 de junio de 2026.								
9,77	$ 17.106.342	$ 7.200	$ 17.113.542	$ 1.711.354	$ 18.824.896	$ 1.882.490	$ 357.673	$ 19.182.569
TOTAL MENSUAL ...								***$ 19.182.569***
Periodo comprendido desde el 1º hasta el 14 de julio de 2026.								
9,85	$ 8.048.327	$ 3.360	$ 8.051.687	$ 805.169	$ 8.856.856	$ 885.686	$ 168.280	$ 9.025.136
TOTAL PERIODO ...								***$ 9.025.136***
Periodo comprendido desde el 15 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026								
10,21	$ 17.876.740	$ 7.200	$ 17.883.940	$ 1.788.394	$ 19.672.334	$ 1.967.233	$ 373.774	$ 20.046.108
TOTAL MENSUAL ...								***$ 20.046.108***

El análisis realizado anteriormente puede constituirse en estudio de mercado, toda vez que las tarifas están determinadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el proponente debe garantizar en todo caso que su propuesta no puede estar por debajo de las misma.

Con fundamento en lo anterior, el presupuesto oficial previsto para adelantar el proceso de contratación se proyectó con base la cotización de menor valor obtenida en el mercado y se cuantifica en cuantía de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS M.L.CTE. ($ 177.446.221), determinado por mensualidades y fracción de mensualidades, así:

PERIODO		Nº DÍAS	VALOR SERVICIO MES CONTRATO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	VALOR A PAGAR CONTRATO
1/04/2026	30/04/2026	30		$ 19.177.189
1/05/2026	31/05/2026	30	$ 19.177.189	$ 19.177.189
1/06/2026	30/06/2026	30		$ 19.177.189
SUBTOTAL PRESUPUESTO PERIODO: 01/04/2026 – 30/06/2026				***$ 57.531.567***
1/07/2026	14/07/2026	14	$ 9.022.625	$ 9.022.625
SUBTOTAL PRESUPUESTO PERIODO: 01/07/2026 – 14/07/2026				***$ 9.022.625***
15/07/2026	31/07/2026	16		$ 10.688.389
1/08/2026	31/08/2026	30		$ 20.040.728
1/09/2026	30/09/2026	30	$ 20.040.728	$ 20.040.728
1/10/2026	31/10/2026	30		$ 20.040.728
1/11/2026	30/11/2026	30		$ 20.040.728
1/12/2026	31/12/2026	30		$ 20.040.728
SUBTOTAL PRESUPUESTO PERIODO: 15/07/2026 – 31/12/2026				***$ 110.892.029***
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO PROCESO DE CONTRATACIÓN				***$ 177.446.221***

El valor total de la propuesta económica incluido el IVA y los demás impuestos, contribuciones o tasas inherentes a la ejecución del mismo, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial estimado por la Gerencia Departamental de Casanare de la Contraloría General de la República para la presente convocatoria. En caso que la oferta supere el presupuesto oficial destinado a la contratación, la oferta será rechazada.

NOTA: Los precios determinados están condicionados al incremento de las tarifas, autorizadas por el Gobierno nacional a través de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada y su cuantía se

encuentra condicionada a las mismas, toda vez que a la fecha de publicación del presente proceso se encuentran suspendidos de manera temporal los efectos del Decreto 1469 de 2025, mediante el cual el Gobierno había establecido el salario mínimo legal, factor sobre el cual se fijan las tarifas del servicio objeto de contratación.

ANÁLISIS ECONÓMICO Y DEL SECTOR

1. ASPECTOS GENERALES

De conformidad con lo señalado en el boletín del DANE[4] publicado el día 16 de febrero de 2026, en el cual se observa el comportamiento del Producto Interno Bruto en 2025, frente a las actividades objeto del presente estudio. Se tiene entonces que, en su serie original, crece 2.6% en comparación al mismo periodo de 2024.

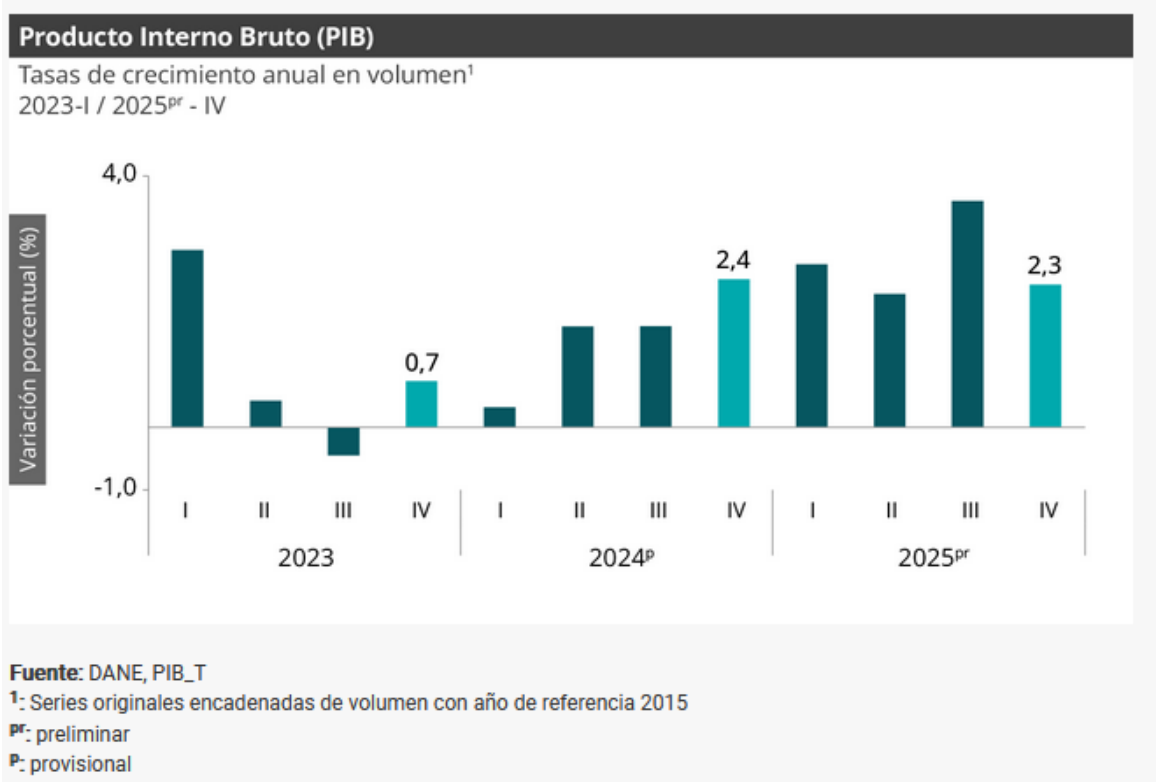

Fuente: DANE – Fecha de consulta 16/02/2026

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024^{p}. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El último informe publicado por el DANE[5],

De acuerdo con la información publicada por el DANE, en su emisión del boletín de fecha 08 de enero de 2026,

En enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18% y la anual 5,35%.

En enero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,35%, es decir, 0,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,22%.

El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2026 (1,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (2,94%) y Transporte (2,14%).

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	**1,18**	5,22	**5,35**

Fuente: DANE – Fecha de consulta 16/02/2026

MERCADO LABORAL[6]

Para el mes de diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron

[5] Boletín de fecha 08 de enero de 2026
[6] [6] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2023.pdf

64,4% y 58,5%, respectivamente.

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Diciembre (2017 - 2025)

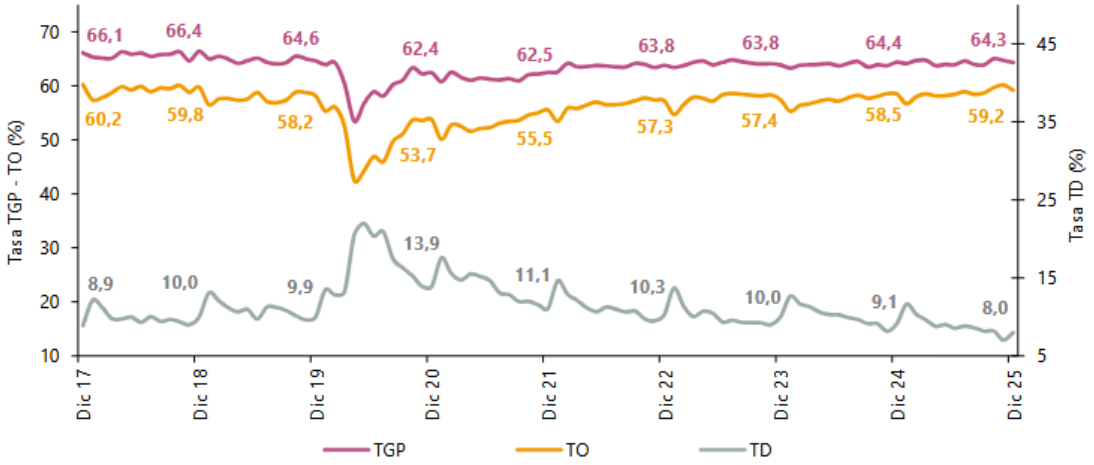

Fuente: DANE – Fecha de consulta 16/02/2026

En diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.

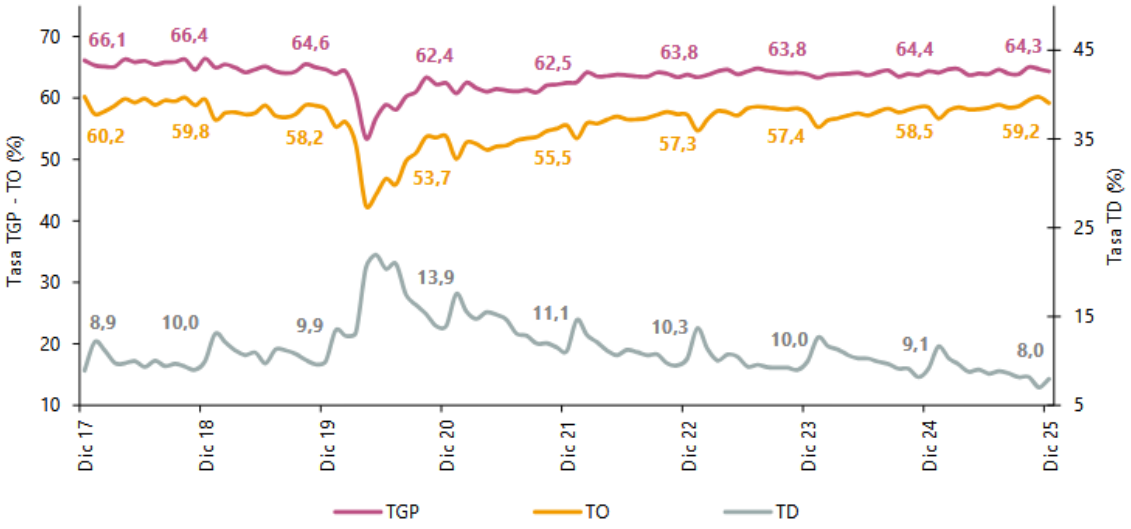

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente: DANE – Fecha de consulta 16/02/2026

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre octubre - diciembre 2025 fue 7,7%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre – diciembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 0,7 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (58,4%).

También registra la población ocupada según rama de actividad, que en el mes de diciembre de 2025, presenta el siguiente comportamiento:

- Industrias manufactureras: 2,2 puntos porcentuales
- Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana: 0,5 puntos porcentuales

Rama de actividad	Total nacional				
	Diciembre 2024	Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.621**	**24.224**	**100**	**603**	
Industrias manufactureras	2.374	2.885	11,9	510	2,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.779	2.900	12,0	121	0,5
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras activ vicios	2.005	2.120	8,7	114	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios admi	1.846	1.915	7,9	69	0,3
Transporte y almacenamiento	1.716	1.734	7,2	18	0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.262	4.262	17,6	0	0,0
Alojamiento y servicios de comida	1.908	1.895	7,8	-13	-0,1
Información y comunicaciones	416	391	1,6	-25	-0,1
Actividades inmobiliarias	390	356	1,5	-34	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	645	609	2,5	-36	-0,2
Construcción	1.669	1.630	6,7	-39	-0,2
Actividades financieras y de seguros	459	419	1,7	-40	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.151	3.108	12,8	-42	-0,2

Fuente: DANE – Fecha de consulta 16/02/2026

De otra parte, la mayor tasa de ocupación que reporta el DANE por ciudades refleja el siguiente comportamiento: De las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,1%), Cartagena (14,1%) y Sincelejo (11,4%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Pereira A.M. (7,3%), Villavicencio (7,0%) y Bogotá D.C. (6,5%).

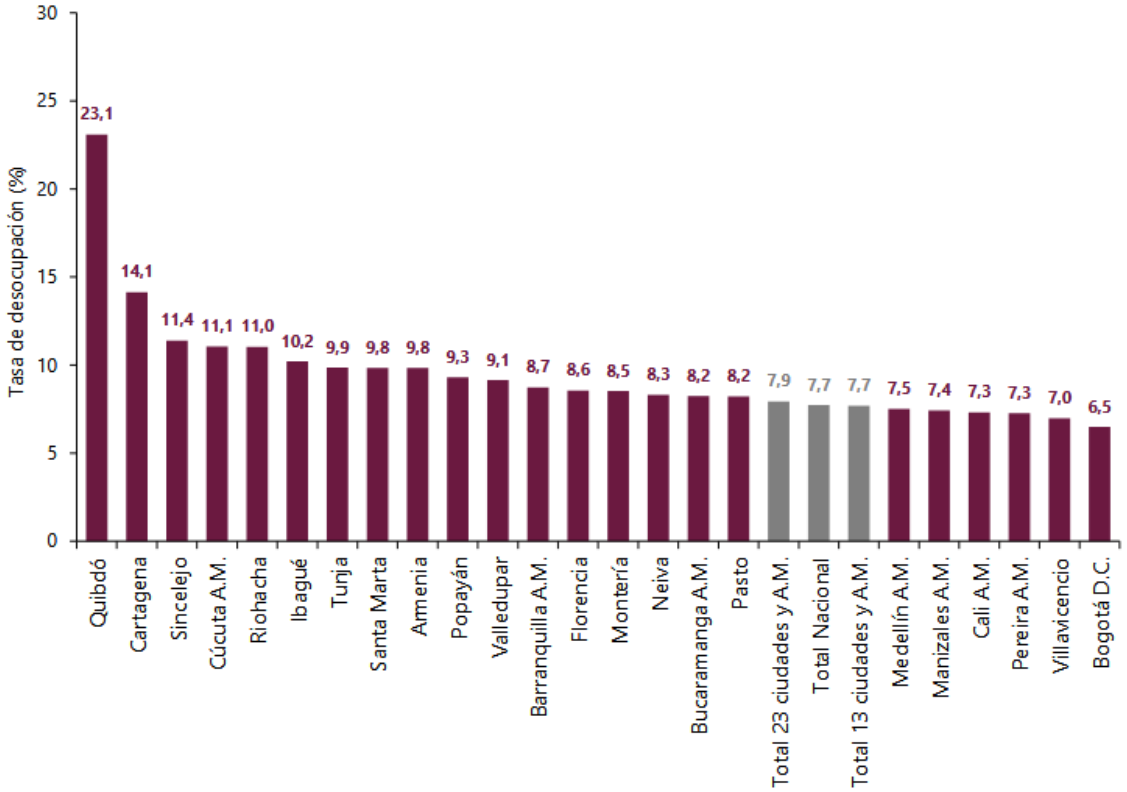

Fuente: DANE – Fecha de consulta 16/02/2026

En conclusión, los indicadores de mercado laboral miden la ocupación, desocupación y población fuera de la fuerza laboral; adicionalmente de calcular las características de la población residente en Colombia:

a. Ocupada: temporalidad, subocupación, rama de actividad, ocupación u oficio, posición ocupacional, informalidad, entre otras.
b. Desocupada: tiempo de búsqueda de empleo, rama de actividad, ocupación u oficio que desempeñó en su empleo anterior, entre otras.
c. Fuera de la fuerza laboral: las razones de retiro o no participación en el mercado laboral.

Además de generar información estadística relacionada con el ingreso de los hogares, y con los indicadores de pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema de la población residente en Colombia.

Adicionalmente mide las características sociodemográficas (sexo, estado civil, educación, salud y vivienda, entre otros) de la población residente en Colombia.

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)[7]

De acuerdo con la información publicada por el DANE, en diciembre de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2024.

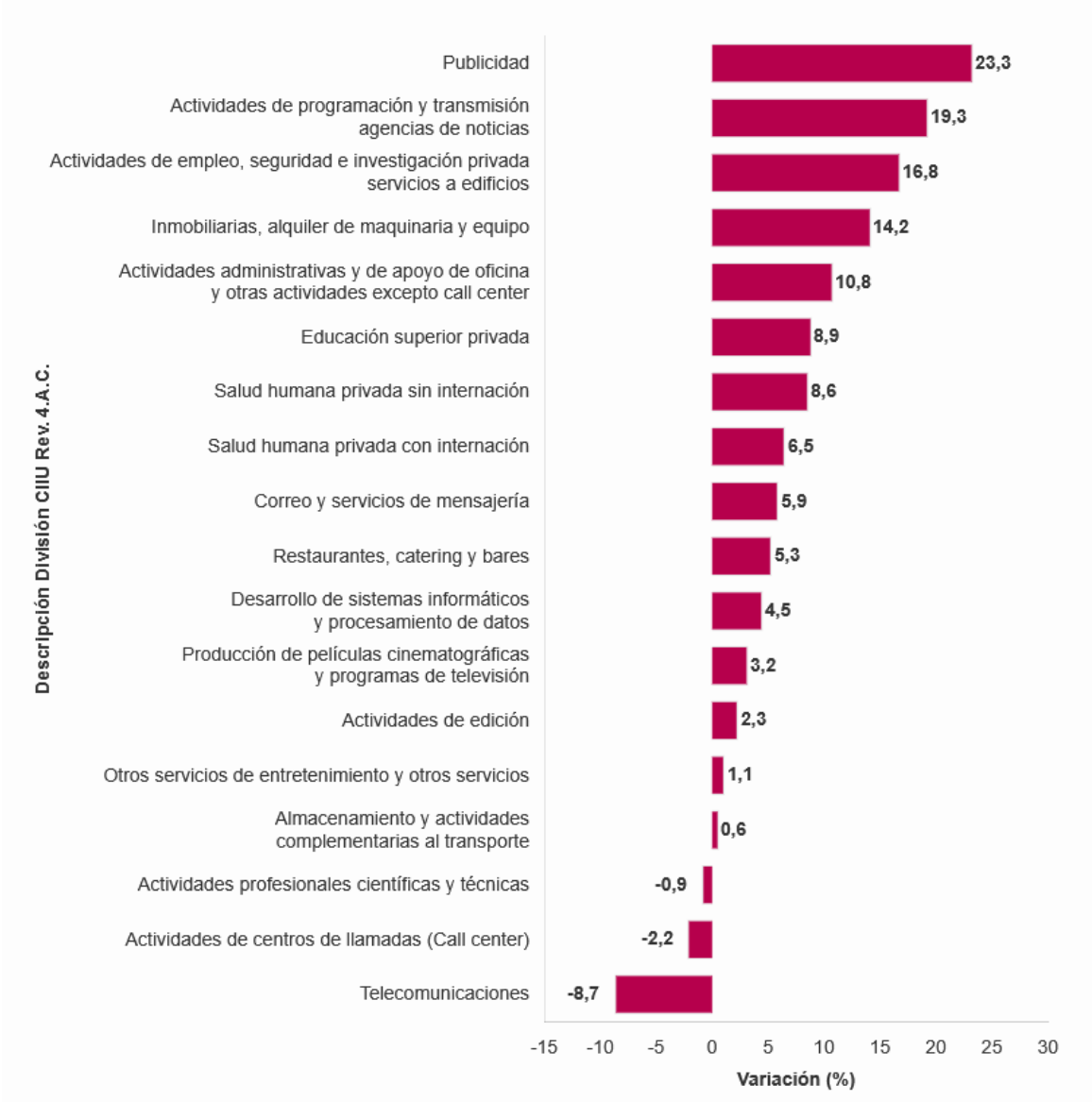

Fuente: DANE – Fecha de 16/02/2026

También informa el DANE que, en lo corrido de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cuatro

[7] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - diciembre 2025ᵖ / enero - diciembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	10,3	3,0	7,2
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,9	-1,0	10,8
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,4	-0,4	11,0
J	División 58	Actividades de edición	1,8	-4,9	7,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	1,2	-1,4	7,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,4	-2,0	4,8
J	División 61	Telecomunicaciones	2,1	-7,5	7,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,9	-0,8	7,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,7	0,5	7,4
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,0	-6,4	8,0
M	Clase 7310	Publicidad	8,0	-0,8	10,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,4	-1,3	9,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,1	-4,8	7,6
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	7,4	2,2	9,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,4	-1,1	7,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,6	-1,9	5,7
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,6	0,1	7,7
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,1	-0,8	10,5

Fuente: DANE – Fecha de 16/02/2026

En conclusión, los indicadores de mercado laboral miden la ocupación, desocupación y población fuera de la fuerza laboral; adicionalmente de calcular las características de la población residente en Colombia:

a. Ocupada: temporalidad, subocupación, rama de actividad, ocupación u oficio, posición ocupacional, informalidad, entre otras.
b. Desocupada: tiempo de búsqueda de empleo, rama de actividad, ocupación u oficio que desempeñó en su empleo anterior, entre otras.
c. Fuera de la fuerza laboral: las razones de retiro o no participación en el mercado laboral.

Además de generar información estadística relacionada con el ingreso de los hogares, y con los indicadores de pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema de la población residente en Colombia.

Adicionalmente mide las características sociodemográficas (sexo, estado civil, educación, salud y vivienda, entre otros) de la población residente en Colombia.

Ahora bien, de conformidad con la Guía para incentivar la participación de mujeres en el sistema de compras y contratación pública[8] publicada el 17 de diciembre de 2024, en la cual establece La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en su calidad de ente rector en materia de compras y contratación pública, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, se encuentra comprometida con la promoción y el fortalecimiento de la participación de las mujeres en el Sistema de Compras y Contratación Pública. Por ello, considera importante hacer difusión y capacitación a los actores del sistema sobre los cambios normativos realizados por la Ley de Emprendimiento –Ley 2069 de 2020–, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 874 de 2024, así como del Plan de Acción de la Agenda de Mujeres, Paz y Seguridad, y en virtud de esto presenta la Guía para incentivar la participación de Mujeres en el Sistema de Compras y Contratación Pública.

Esta guía tiene como finalidad ofrecer información de valor sobre las normas, reglas, procedimientos y buenas prácticas en materia de compras y contratación pública, aplicables tanto para las Entidades Estatales como para las mujeres que participan en los procesos de contratación y con ello instalar capacidades en todos los actores del sistema, que apunten a materializar el objeto perseguido por esta normativa, que no es otro, que el de fomentar la participación de las mujeres en el mercado de proveedores del Estado.

Ese documento tiene por objeto difundir el marco normativo que incorpora medidas de acción afirmativa con enfoque de género en el Sistema de Compra y Contratación Pública, siendo sus principales destinatarios los siguientes:

1. Entidades Públicas. A través de la presente guía se busca que las entidades conozcan y observen en sus procesos de contratación las medidas afirmativas con enfoque de género, así como recomendar buenas prácticas que coadyuven a una aplicación amigable de las mismas.

2. Mujeres que participan o pretendan participar en los procesos de compra y contratación pública. A través de la presente guía, se brinda información de valor que las oriente en la gestión de sus ofertas e igualmente se analizan los requisitos

8 https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_incentivar_la_contratacion_de_mujeres.pdf

que deben cumplir para hacerse acreedoras de la aplicación de las medidas afirmativas.

3. Interesados, ciudadanos, veedores y órganos de control. A este grupo se brinda información sobre las medidas afirmativas, a efecto de fortalecer sus capacidades, con el fin de que se conviertan en multiplicadores y garantes de la observancia de estas.

En la actualidad el Estado Colombiano desempeña un papel fundamental en la economía como comprador de bienes, servicios y obras, representando un porcentaje sustancial del Producto Interno Bruto –en adelante PIB–, del país. En este sentido, las Entidades compradoras se instituyen como agentes claves del mercado, e influyen en la demanda y oferta a través de su poder de compra.

Con esta nueva concepción de la eficiencia y modernización del Sistema de Compra y Contratación Pública, las compras con enfoque de género emergen como un instrumento indispensable para promover la equidad e inclusión social. Sobre el particular, resulta preciso advertir que la generación de oportunidades económicas para las mujeres está asociada al crecimiento económico, social y laboral; lo cual, permite la reducción de la pobreza, y el cierre de brechas, creando así escenarios que permitan difundir políticas en aras de prevenir violencias basadas en género.

En este sentido corresponde a los Estados promover políticas de género que permitan su participación efectiva, equitativa y sustentada en el tiempo.

Según la Guía publicada a través del enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/05/2024-Guia-para-incentivar-la-contratacion-de-mujeres.pdf, para el caso colombiano y lo que a empresas lideradas por mujeres corresponde, llama la atención que de 1.7 millones de las empresas registradas para el 2023, el 47,6% son de propiedad de mujeres y un 52,4% son de hombres. Ahora, del registro de empresas lideradas por mujeres se evidencia que en calidad de personas naturales su participación es del 59% y como empresas organizadas o constituidas en sociedad hay registros de participación en un 13%.

Gráfica Nro. 1 – Pertenencia de las empresas por género y organización jurídica

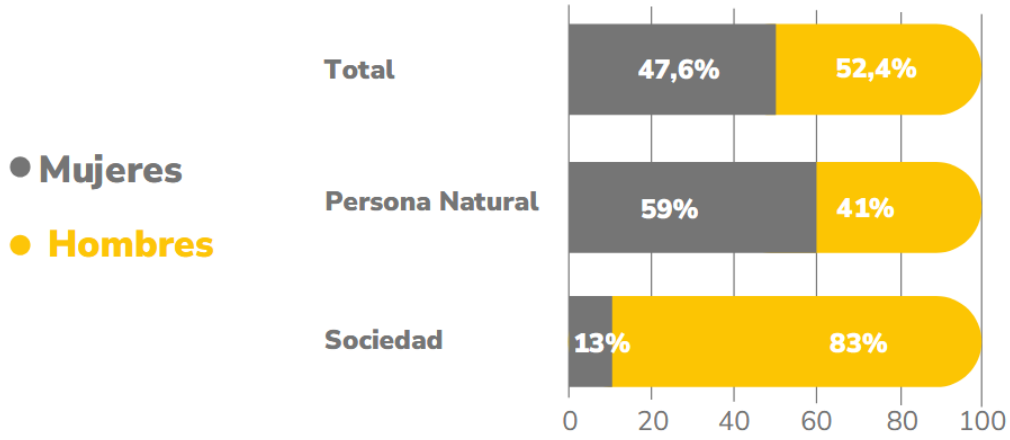

Fuente: Tomado de Panorama de las Mujeres en el ámbito laboral y empresarial de Confecámaras[6]. - ONU Mujeres

En virtud del análisis presentado en el documento de consultoría técnica realizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y Empoderamiento de la Mujer –ONU MUJERES–, se encuentra que la composición del capital social de mujeres de las empresas en Colombia presenta grandes limitaciones.

En promedio, las mujeres poseen solo el 16% del capital total de las empresas, lo que indica que la mayor parte del capital está controlado por hombres. Además, en más del 75% de las empresas, la participación de las mujeres en el capital social es inferior al 10%, mostrando una baja participación financiera femenina en la mayoría de las empresas.

De lo expuesto, se hace necesario que las Entidades integren a sus procesos una contratación con perspectiva de género, entendiendo esta como la selección sostenible de bienes y servicios teniendo en cuenta el impacto de género y el empoderamiento de las mujeres.

El presente estudio proporciona un análisis del sector de la vigilancia y seguridad privada, enmarcado en la normativa vigente y las condiciones del mercado, destacando la estructura del sector, su marco regulatorio, análisis económico, tendencias del mercado y mecanismos de contratación, el cual se encuentran supervisado y regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.

El proceso de contratación de estos servicios se enmarca en el Estatuto General de Contratación.

4.3 Presupuesto Oficial

Con fundamento en lo anterior, el presupuesto oficial previsto para adelantar el proceso de contratación se proyectó con base la cotización de menor valor obtenida en el mercado y se cuantifica en cuantía de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS M.L.CTE. ($ 177.446.221), determinado por mensualidades y fracción de mensualidades, así:

PERIODO		Nº DÍAS	VALOR SERVICIO MES CONTRATO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	VALOR A PAGAR CONTRATO
1/04/2026	30/04/2026	30		$ 19.177.189
1/05/2026	31/05/2026	30	$ 19.177.189	$ 19.177.189
1/06/2026	30/06/2026	30		$ 19.177.189
SUBTOTAL PRESUPUESTO PERIODO: 01/04/2026 – 30/06/2026				***$ 57.531.567***
1/07/2026	14/07/2026	14	$ 9.022.625	$ 9.022.625
SUBTOTAL PRESUPUESTO PERIODO: 01/07/2026 – 14/07/2026				***$ 9.022.625***
15/07/2026	31/07/2026	16		$ 10.688.389
1/08/2026	31/08/2026	30		$ 20.040.728
1/09/2026	30/09/2026	30	$ 20.040.728	$ 20.040.728
1/10/2026	31/10/2026	30		$ 20.040.728
1/11/2026	30/11/2026	30		$ 20.040.728
1/12/2026	31/12/2026	30		$ 20.040.728
SUBTOTAL PRESUPUESTO PERIODO: 15/07/2026 – 31/12/2026				***$ 110.892.029***
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO PROCESO DE CONTRATACIÓN				***$ 177.446.221***

El valor total de la propuesta económica incluido el IVA y los demás impuestos, contribuciones o tasas inherentes a la ejecución del mismo, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial estimado por la Gerencia Departamental de Casanare de la Contraloría General de la República para la presente convocatoria. En caso que la oferta supere el presupuesto oficial destinado a la contratación, la oferta será rechazada.

NOTA: Los precios determinados están condicionados al incremento de las tarifas, autorizadas por el Gobierno nacional a través de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada y su cuantía se

encuentra condicionada a las mismas, toda vez que a la fecha de publicación del presente proceso se encuentran suspendidos de manera temporal los efectos del Decreto 1469 de 2025, mediante el cual el Gobierno había establecido el salario mínimo legal, factor sobre el cual se fijan las tarifas del servicio objeto de contratación.

4.4 Imputación Presupuestal

El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 54326 expedido por la Dirección Financiera, el 23 de febrero de 2026, que hace parte integral del presente estudio previo (Rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE / VIGILANCIA).

4.5 Forma de Pago

Para la ejecución del contrato, la CGR NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “pago anticipado”.

La forma de pago de este contrato se realizará en mensualidades vencidas correspondientes de acuerdo al valor de la oferta seleccionada. Los pagos enunciados incluyen los impuestos a que haya lugar y se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del Contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los soportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por el Contratista, previos los descuentos de ley.

NOTAS:

1. Previo a la presentación de la factura, el proveedor deberá registrar el siguiente correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN

   El proveedor y/o contratista con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente cuando se emita la factura deberá registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

#$Identificación de la entidad;contrato o identificación de la caja menor que adquiera ByS; correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado#$

Como esta factura será remitida por el operador, la solución gratuita o el facturador propio del Contratista, el asunto que se defina en el correo es el establecido por las normas vigentes en materia de factura electrónica expedidas por la DIAN.

2. Para el caso específico del presente proceso:

   - La identificación de la entidad es: 26-01-01.

   - Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por el oferente que resulte seleccionado, previos los descuentos de ley.

3. La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

   Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

4. El contratista No podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la entidad.

5. No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales.

6. El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

7. Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

8. La factura electrónica al igual que las pólizas deben ser emitidas con cifras cerradas y aproximada al peso más cercano.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Aspectos generales

De conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015 y en la resolución reglamentaria 0862 de 2024, para la evaluación de las propuestas o de las manifestaciones de interés en el proceso de selección abreviada, la Entidad designará un Comité que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la normatividad aplicable.

Todas las propuestas presentadas válidamente serán analizadas por los evaluadores designados por la Contraloría General de la República para tal efecto.

La capacidad jurídica, financiera y técnica de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, éste último será determinado por la ponderación de los elementos de calidad y precio (Decreto 1082 de 2015), así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	*PUNTAJE*
Capacidad jurídica	Habilitante
Capacidad financiera	Habilitante
Capacidad técnica	Habilitante
Ponderación de elementos de calidad	Hasta 800 puntos
Precio	Hasta 100 puntos
Apoyo industria nacional	Hasta 95 puntos
Criterios diferenciables para MIPYMES	Hasta 2.5 puntos
Criterios diferenciables para emprendimientos y empresas de mujeres	Hasta 2.5 puntos

TOTAL PUNTAJE	Hasta 1000 puntos

5.2. Criterios de habilitación.

5.2.1. Documentos necesarios para verificar la capacidad jurídica de los proponentes:

Conforme lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá presentar dentro del contenido de su propuesta la siguiente documentación legal:

a. ***Manifestación del interés en participar en el proceso de selección.*** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

b. ***Carta de presentación de la propuesta.*** El proponente debe dirigir una comunicación a la CGR, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el proceso y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en el pliego de condiciones.

En todo caso, si los oferentes utilizan otro formato, este deberá contener como mínimo la información solicitada en el modelo (ANEXO 1 – Invitación pública).

c. ***Garantía de seriedad de la oferta.*** El proponente debe acompañar a su propuesta, como requisito indispensable, una garantía de seriedad de la misma, que ampare los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato

se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

- A la propuesta deberá anexarse la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

Beneficiario:	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,
NIT.	899.999.067-2.
Afianzado:	Nombre del Oferente. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
Vigencia:	La vigencia será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.
Cuantía:	La garantía deberá constituirse por el diez (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado.

d. Certificado de existencia y representación legal. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de las personas jurídicas que participen como proponente individual o bajo las modalidades consorcio o unión temporal, en el cual conste que el término de duración del proponente no es inferior a la duración del contrato y un año más.

El proponente deberá acreditar a través de la presentación de certificado de cámara de comercio competente, que su sede principal, agencia o sucursal se encuentra matriculada en la ciudad de Yopal. Este certificado debe ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente desde la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en

el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

NOTA:	**El proponente deberá acreditar que tiene licencia de funcionamiento vigente, otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con modalidad fija ó móvil, mediante la resolución expedida.** **La licencia debe contener la autorización para operar con el registro de la sede principal, agencia o sucursal en Yopal. (Negrilla y subrayado es nuestro).**

Objeto social

Si se trata de personas jurídicas, su capacidad se circunscribe al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, todos sus integrantes deberán cumplir el requisito de que su objeto social incluya la actividad comprendida dentro del objeto del presente proceso.

Por lo anterior, si la actividad objeto de este proceso no se encuentra dentro del objeto social del proponente, o de cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, la propuesta será rechazada.

Vigencia.

Para personas jurídicas su vigencia no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del contrato y un (1) año adicional, contado a partir de la fecha de cierre del plazo para la presentación de ofertas dentro de este proceso.

En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, estos requisitos deben ser acreditados por cada una de las personas jurídicas que lo integren. Adicionalmente, los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán manifestar en el documento privado mediante el cual se constituyen, que el consorcio o la unión temporal se mantendrá vigente durante el término de garantía de seriedad de la propuesta, el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del plazo para la presentación de propuestas dentro de este proceso.

Si el proponente o alguna de las personas jurídicas que conformen el consorcio o unión temporal no cumplen el requisito de constitución y vigencia establecido en éste numeral, la propuesta será rechazada.

La CGR podrá efectuar visitas a la sede o domicilio social del proponente.

e. ***Autorización para proponer y contratar.*** En el evento en que el certificado expedido por la Cámara de Comercio, haga remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos o del certificado se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, se deberá adjuntar la autorización específica, otorgada por el órgano social competente para presentar la propuesta y suscribir el contrato con la Contraloría General de la República –Gerencia Departamental de Casanare, en caso de resultar seleccionado.

f. ***Acta de constitución del consorcio o unión temporal.*** Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, deberá presentar el acta de constitución, donde conste por lo menos lo siguiente:

- Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicación en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal
- Designación de la persona, que para todos los efectos, representará al consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Si se trata de una unión temporal, señalamiento de los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Contraloría General de la República –Gerencia Departamental de Casanare-.
- Señalamiento de la duración del mismo, no será inferior a la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Para estos efectos, se sugiere seguir el modelo anexo al pliego de condiciones.

La fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del plazo para presentar ofertas dentro del proceso. Por lo anterior, si el acta de constitución tiene fecha posterior al cierre del plazo para presentar ofertas dentro de este proceso de selección contractual, la oferta se rechazará, porque cuanto en ningún caso es admisible por la

Entidad, que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del mencionado plazo.

g. ***Acreditación pagos sistemas de seguridad social y parafiscales.*** El proponente, persona natural o revisor fiscal de la persona jurídica, si lo hubiere, o su representante legal deberá presentar documento en el cual certifique que se encuentra al día en el cumplimiento de sus propias obligaciones y la de sus empleados si los tuviere frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF –según el caso-), dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura del presente proceso.

h. ***Registro único de proponentes.*** De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

   Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su expresión de interés el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a quince (15) días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las expresiones de interés, en el cual conste su inscripción y clasificación como proveedor en el Registro Único de Proponentes (RUP), de la actividad, especialidad y grupo que le permita desarrollar y dar cumplimiento al objeto del contrato.

   Nota: Se entiende vigente aquel certificado que, a la fecha de cierre del proceso, acredite la condición de encontrarse en trámite la renovación (este registro debe ser incluido por la Cámara de comercio respectiva). Lo anterior, teniendo en cuenta que la obligación de renovación se extiende hasta el 07 de julio de 2021 (Decreto 434 de 2021).

i. ***Registro único tributario.*** El proponente deberá aportar el certificado de registro único tributario expedido por la DIAN, debidamente actualizado y concordante con la actividad inscrita en el R.U.P.

j. ***Declaración juramentada en la que manifieste no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad.***

k. ***Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la persona natural que presenta la oferta.***

I. ***Certificación Bancaria*** que contenga el número de la cuenta del oferente, clase (ahorros o corriente), cédula o NIT y la acreditación de que la misma se encuentra activa.

NOTA: Cumplimiento Ley 2013 de 2019

El oferente adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de la Ley 2013 de 2019, que define que las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

- El reporte PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
- La declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Este documento será de verificación por parte de la Gerencia Departamental de Casanare de la CGR, previa adjudicación del respectivo contrato en los términos y condiciones previstos en la Ley (Negrilla y subrayado es nuestro).

Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el futuro contratista, es decir, si es persona jurídica, el registro de la información debe ser directamente proporcional a su naturaleza jurídica.

Para el cumplimiento de este punto debe registrarse en el siguiente link https://www.funcionpublica.gov.co/ley- transparencia-web/, se recomienda tener en cuenta las guías rápidas de ingreso al aplicativo de la Ley Persona jurídica que se encuentran ubicadas en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-juridica.pdf/2b2383fa-fcef-1829-df32-a49c394b5d07?t=1609173436446

5.2.2. Documentos necesarios para verificar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes:

La Contraloría General de la República – Gerencia Departamental de Casanare, efectuará la verificación y análisis financiero para determinar el respaldo, garantía financiera y organizacional de los proponentes.

La Gerencia Departamental Colegiada de Casanare de la Contraloría General de la República establece los indicadores financieros y con ello la verificación de la

capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. Los indicadores se obtuvieron a través del análisis realizado por la SUPERVIGILANCIA a través del SECOPII en el proceso SAMC-004-2025 publicado el 12 de diciembre de 2025.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Con el fin de verificar la capacidad financiera se evaluarán los indicadores financieros con CUMPLE o NO CUMPLE, los siguientes indicadores financieros, por tanto este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta:

CONCEPTO	PRESUPUESTO OFICIAL

CAPACIDAD	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
FINANCIERA	**LÍQUIDEZ**	**ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE**	Mayor o igual a 1
	ENDEUDAMIENTO	**PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL**	Menor o igual al 60%
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	**UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES**	Mayor o igual a 0
ORGANIZACIONAL	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**	**UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO**	Mayor o igual a 0.03%
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	**UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL**	Mayor o igual a 0.01%

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y organizacional solicitada por la Contraloría General de la República –Gerencia Departamental de Casanare- y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, o las certificaciones de los indicadores si la información no está registrada en el RUP o no se encuentra actualizada y en firme al final de la vigencia (según el caso). Los indicadores para los consorcios o uniones temporales se calcularán con la sumatoria de cada certificación presentada. Es decir, Indicador Solicitado= Indicador empresa A + Indicador empresa B.

5.2.3. Documentos necesarios para verificar la capacidad técnica de los proponentes:

La Contraloría General de la República –Gerencia Departamental de Casanare- verificará la capacidad técnica del proponente, determinando que la propuesta contenga todas las especificaciones y los requisitos técnicos exigidos a continuación:

a. ***Documentos de funcionamiento y licencias.*** El proponente debe acompañar con la propuesta lo siguiente:

Resolución que otorga licencia de funcionamiento, ***expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada***. El proponente deberá acreditar que tiene licencia de funcionamiento vigente, otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con modalidad fija ó móvil, mediante la resolución expedida.

La licencia debe contener la autorización para operar con el registro de la sede principal, agencia o sucursal en Yopal.

Licencias para la utilización de equipos de telecomunicación. El proponente debe aportar la licencia o documento de autorización, vigentes a la fecha de cierre de la contratación, expedidos por el Ministerio de Comunicaciones, para la utilización de frecuencias radioeléctricas, dicha licencia debe estar acompañada del cuadro de características técnicas de la red.

Si no se cuenta con el mencionado sistema, se deberá proponer un sistema alterno de comunicación efectivo con descripción del sistema, caso en el cual el proponente deberá acreditar contrato que garantice la cobertura de las comunicaciones por cualquier otro medio –celulares, avantel, etc-.

Si la propuesta es presentada por consorcio o unión temporal y los equipos de telecomunicación pertenecen a más de uno de sus integrantes, cada uno de estos deberá cumplir con el requisito descrito con anterioridad.

NOTA. De conformidad con lo establecido en el Decreto 19 de 2012, cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior.

Para tal fin, el oferente debe acreditar la documentación correspondiente.

b. *Documentación del personal mínimo requerido:*

Todo el personal requerido debe anexar además de lo solicitado en cada uno de los perfiles, los siguientes documentos:

- Hoja de Vida.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía
- Fotocopia de los cursos de vigilancia expedidos.
- Certificaciones laborales.

De acuerdo con el Decreto 1565 de 2022, artículo 2.6.1.1.13.2.5. El personal que preste el servicio de vigilancia, debe cumplir los siguientes requisitos:

PERSONAL	CANTIDAD	REQUISITOS MÍNIMOS
Vigilantes	1 puesto (24 horas)	**Formación:** • Certificado de educación básica secundaria. • Curso de Fundamentación. Es el curso básico, introductorio y obligatorio para el desempeño laboral • Curso de Reentrenamiento básico o electivo: El personal operativo mientras se encuentre vinculado al sector de la vigilancia y seguridad privada, deberá realizar anualmente el curso de reentrenamiento, contado a partir de la fecha del diploma del curso de fundamentación. • Curso de especialización en (Entidades Oficiales)

PERSONAL	CANTIDAD	REQUISITOS MÍNIMOS
Vigilantes	1 puesto (24 horas)	**Experiencia:** Tener una experiencia específica mínima de dos (02) años, anterior al cierre de la presente invitación acreditado mediante certificaciones laborales, junto con su hoja de vida completa. **Certificado de aptitud psico-físico:** El personal que prestará el servicio de vigilancia en la Contraloría General de la República debe contar con el certificado de aptitud psicofísica, de conformidad con la Ley 1539 de 2012 y sus correspondientes decretos reglamentarios. **Nota:** Los soportes de cumplimiento de los requisitos incluidos en la oferta, deben corresponder al personal que el oferente asignaría para la prestación del servicio en caso de ser adjudicado el presente proceso de contratación. En el evento de presentarse el cambio del personal ofrecido, el contratista debe garantizar que su reemplazo cumple con las condiciones ofrecidas y sometidas a evaluación. La disminución de las especificaciones técnicas, relacionadas con la formación y la experiencia del personal ofrecido, dará lugar a una causal de incumplimiento del contrato.

Nota 1. El personal operativo deberá acreditar la realización y cumplimiento de los requisitos del curso de fundamentación en el ciclo respectivo y es prerrequisito para el desarrollo de los demás cursos en vigilancia y seguridad privada.

Nota 2. Este personal deberá monitorear permanentemente los medios tecnológicos que la Gerencia Departamental Colegiada de Casanare de la Contraloría General de la República disponga.

PERSONAL	ASPECTOS GENERALES	REQUISITOS MÍNIMOS
COORDINADOR DE SEGURIDAD (Con disponibilidad permanente más no exclusiva, sin costo)	Será el encargado de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar en la ciudad de Yopal, las labores del personal asignado para garantizar correcta y oportuna ejecución del contrato; actuará como enlace permanente con el supervisor del contrato designado	**Formación** • Ser profesional y/o ser oficial retirado de las fuerzas militares o de policía en el grado de Capitán o superior o suboficial de Grado Sargento Segundo o superior,acreditado con fotocopia del diploma o certificación expedida por la institución o fuerza correspondiente. • Curso de profundización en supervisión y tener especialización en supervisión con entidades del Estado, acreditado por una Escuela o Instituto de Capacitación en vigilancia y Seguridad Privada, debidamente autorizada por la SUPERVIGILANCIA.

PERSONAL	ASPECTOS GENERALES	REQUISITOS MÍNIMOS
COORDINADOR DE SEGURIDAD (Con disponibilidad permanente más no exclusiva, sin costo)	Será el encargado de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar en la ciudad de Yopal, las labores del personal asignado para garantizar correcta y oportuna ejecución del contrato; actuará como enlace permanente con el supervisor del contrato designado	**Experiencia:** - Tener experiencia laboral como directivo y coordinador en empresas de vigilancia y seguridad privada, no menor a dos (2) años, acreditada mediante certificación expedida por los representantes legales de las empresas donde hubiera trabajado, posterior a la obtención del título profesional y/ó retiro de la respectiva Entidad, **Certificaciones:** - Resolución vigente expedida por la SUPERVIGILANCIA. - No tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. **Nota:** Los soportes de cumplimiento de los requisitos incluidos en la oferta, deben corresponder al personal que el oferente asignaría para la prestación del servicio en caso de ser adjudicado el presente proceso de contratación. El oferente al ser contratado, debe garantizar disponibilidad permanente del Coordinador en la Ciudad donde se contrata la prestación de servicio. Ante un requerimiento en la fase de ejecución, la no presentación inmediata del Supervisor en la ciudad donde se contrata la prestación del servicio, dará lugar a una causal de incumplimiento del contrato. En el evento de presentarse el cambio del personal ofrecido, el contratista debe garantizar que su reemplazo cumple con las condiciones ofrecidas y sometidas a evaluación. La disminución de las especificaciones técnicas, relacionadas con la formación y la experiencia del personal ofrecido, dará lugar a una causal de incumplimiento del contrato.

PERSONAL	ASPECTOS GENERALES	REQUISITOS MÍNIMOS
SUPERVISOR DEL SERVICIO (Con disponibilidad permanente más no exclusiva, sin costo adicional para la entidad).	Realizará en la ciudad de Yopal, las funciones de coordinación interna, control y supervisión del puesto de vigilancia.	**Formación:** • Título de bachiller (acreditado con el diploma correspondiente). • Curso de reentrenamiento en supervisión • Especialización en supervisión con entidades del Estado, acreditado por una Escuela o Instituto de Capacitación en vigilancia y Seguridad Privada, debidamente autorizada por la SUPERVIGILANCIA. **Experiencia:** • Experiencia laboral como supervisor en empresas de vigilancia y seguridad privada, no menor a dos (2) años, acreditada mediante certificación expedida por el representante legal de las empresas donde hubiera trabajado.

PERSONAL	ASPECTOS GENERALES	REQUISITOS MÍNIMOS
SUPERVISOR DEL SERVICIO (Con disponibilidad permanente más no exclusiva, sin costo adicional para la entidad).	Realizará en la ciudad de Yopal, las funciones de coordinación interna, control y supervisión del puesto de vigilancia.	**Certificaciones:** • No tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. • Credencial vigente como supervisor expedida por el proponente, con su respectiva acreditación ante la SUPERVIGILANCIA **Nota:** Los soportes de cumplimiento de los requisitos incluidos en la oferta, deben corresponder al personal que el oferente asignaría para la prestación del servicio en caso de ser adjudicado el presente proceso de contratación. El oferente al ser contratado, debe garantizar disponibilidad permanente del Supervisor en la Ciudad donde se contrata la prestación de servicio. Ante un requerimiento en la fase de ejecución, la no presentación inmediata del Supervisor en la ciudad donde se contrata la prestación del servicio, dará lugar a una causal de incumplimiento del contrato. En el evento de presentarse el cambio del personal ofrecido, el contratista debe garantizar que su reemplazo cumple con las condiciones ofrecidas y sometidas aevaluación. La disminución de las especificaciones técnicas, relacionadas con la formación y la experiencia del personal ofrecido, dará lugar a una causal de incumplimiento del contrato.

Nota: Consulta Acreditación de Personal Operativo – APO

La Entidad en la etapa de evaluación de las ofertas, verificará que las hojas de vida de los operarios que prestarán sus servicios a la supervigilancia deberán estar registrados en el aplicativo APO de la página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El proponente debe tener y garantizar el personal suficiente en cantidad y calidad requeridos, debidamente capacitado, entrenado y con la experiencia necesaria para desarrollar en forma satisfactoria el objeto del contrato. Así como, todos los elementos de dotación del personal, necesarios para la prestación del servicio: dotación de uniforme con logotipo distintivo, carné de identificación, pitos por cada vigilante y placa numerada, de conformidad con lo establecido en la resolución 2852 de 2006, modificada por la Resolución 005351 de 2007 y demás normatividad aplicable.

La Contraloría General de la República podrá solicitar cambios de personal, por razones de conveniencia y como resultado del estudio. A su vez el contratista a quien le sea adjudicado el contrato debe suministrarle a la entidad copia de las hojas de vida del personal que prestará el servicio en desarrollo del contrato.

La Contraloría General de la República podrá solicitar cambios de personal, por razones de conveniencia y como resultado del estudio. El contratista a quien le sea adjudicado el contrato debe suministrarle a la entidad copia de las hojas de vida del personal que prestará el servicio en desarrollo del contrato.

La disminución de las especificaciones técnicas, relacionadas con la formación y la experiencia del personal ofrecido, dará lugar a una causal de incumplimiento del contrato.

c. ***Póliza de responsabilidad civil extracontractual.*** El proponente debe allegar con la propuesta, fotocopia de la póliza vigente de responsabilidad civil extracontractual constituida en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 356 de 1994 (requisito para la expedición de la licencia de funcionamiento), contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.

   Nota: El tomador de la póliza debe ser el oferente y los beneficiarios deben ser terceros afectados ante el riesgo eventual generado por la prestación del objeto social. Será rechazada la propuesta que incluya como beneficiarios en su póliza, Entidades determinadas con cargo a la suscripción de contratos.

d. ***Certificado de afiliación a la red de apoyo.*** El proponente deberá anexar una certificación suscrita por parte del Representante Legal (Oferente) con el compromiso a mantener (durante el término del contrato) la vinculación con la Red de Apoyo de la Policía Nacional.

e. ***Documento de autorización de uniformes y distintivos.*** El proponente deberá allegar con su oferta, copia de la resolución mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el uso de uniformes y distintivos, conforme al decreto 1979 de 2001 y la Resolución 510 del 16 de marzo de 2004.

f. ***Permisos de tenencia o porte de armas.*** El proponente debe anexar fotocopia legible de los permisos de porte o tenencia de armas, vigentes a la fecha de presentación de la oferta, para la totalidad del armamento requerido y propuesto para la prestación del servicio de vigilancia. Lo anterior significa, que el proponente debe aportar sólo los permisos del armamento requerido en este pliego, expedidos por autoridad competente y que ofrece para la prestación del servicio en la CGR.

g. ***Certificado de paz y salvo de cuota de contribución multas y sanciones.*** Certificado de paz y salvo de cuota de contribución multas y sanciones. El

oferente deberá anexar certificado de paz y salvo vigente a la fecha de cierre del presente proceso, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, del pago de la cuota de contribución y de multas y sanciones (si existieren), conforme lo establecido en la normatividad aplicable"

h. ***Relación de Equipos y Sistemas.*** El proponente deberá ofrecer la relación de equipos y sistemas necesarios para la prestación del servicio, durante el término de ejecución del contrato".

i. ***Acreditación de experiencia.*** El oferente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto principal tenga relación directa con el objeto del presente proceso de selección, es decir se trate de contratos de Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

El oferente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones:

Aportar hasta dos (2) certificaciones (una por cada contrato) que hayan sido ejecutados, es decir, que a la fecha definitiva de cierre del proceso, su ejecución haya finalizado. Estos contratos deben haberse suscrito con fecha posterior al 1 de enero de 2015.

La sumatoria de la cuantía de los contratos o certificaciones, y sus adiciones, deberá ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado, expresado en SMMLV para la fecha de terminación.

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán ser expedidas por el contratante y/o autoridad respectiva y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre, razón social o denominación social del contratante y del proponente con NIT, direcciones y teléfonos.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Cargo de quien expide la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación.
- La certificación debe indicar que el servicio de vigilancia y seguridad privada se prestó con personal armado.

j. ***Formato único de hoja de vida de persona jurídica.*** Los proponentes deberán aportar el formato único de hoja de vida adoptado por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Resoluciones

N° 009 de 1996 y No. 580 del 19 de Agosto de 1999, en cumplimiento de lo dispuesto por la Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998.

k. Metodologías y Procedimientos. El proponente deberá anexar a su oferta los documentos idóneos que contengan:

- Metodología, procedimientos y controles establecidos por el oferente para prestar el servicio.
- Procedimiento interno del proponente para atender las reclamaciones de la Contraloría.
- Plan de Contingencia General, en caso de siniestros o accidentes de trabajo y reemplazos, en caso de calamidades domésticas, salud, permisos y horas de almuerzo.
- Protocolo de bioseguridad.

5.3. Criterios para la evaluación de las propuestas.

La Contraloría General de la República –Gerencia Departamental de Casanare-, efectuará las evaluaciones y la ponderación señaladas en el presente documento y efectuará las solicitudes a los proponentes para que aclaren y expliquen su propuesta si a ello hubiere lugar, dentro del plazo señalado en el cronograma establecido en el pliego de condiciones.

El Comité evaluador recomendará al Gerente Departamental el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del Comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

La Contraloría General de la República–Gerencia Departamental de Casanare, rechazará la(s) propuesta(s) de los proponentes que no cumplan con la capacidad jurídica, financiera y/o técnica (establecidas en los requisitos técnicos del pliego de condiciones).

La calificación de las ofertas se realizará conforme a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	*PUNTAJE*
Ponderación elementos de calidad	Hasta 800 puntos
Precio	Hasta 100 puntos

Apoyo industria nacional	Hasta 95 puntos
Criterios diferenciables para MIPYMES	Hasta 2.5 puntos
Criterios diferenciables para emprendimientos y empresas de mujeres	Hasta 2.5 puntos
TOTAL PUNTAJE	**Hasta 1000 puntos**

5.3.1. Ponderación de elementos de calidad.

5.3.1.A. Personal calificado. 600 Puntos.

Serán evaluados los factores de experiencia y formación académica del personal, de conformidad con lo señalado a continuación:

a. ***Formación académica y experiencia específica o relacionada con el cargo del Coordinador ofrecido.***

EXPERIENCIA			
COORDINADOR Y SUPERVISOR OFRECIDOS:	***FACTOR DE EVALUACIÓN***	***PUNTOS***	***PUNTAJE MAXIMO ASIGNADO***
	Más de 10 años de experiencia	***150***	***150***
	Más de 7 hasta 10 años de experiencia	***100***	
	Más de 4 hasta 7 años de experiencia	***50***	
	Más de 2 hasta 4 años de experiencia	***25***	

FORMACIÓN ACADÉMICA			
COORDINADOR Y SUPERVISOR OFRECIDOS:	***EDUCACIÓN FORMAL***	***PUNTOS***	***PUNTAJE MAXIMO ASIGNADO***
	Título profesional	***150***	***150***
	Tecnólogo	***100***	
	Bachiller	***50***	

La experiencia y formación del Coordinador y Supervisor ofrecidos se evaluará de manera individual y el resultado se obtendrá del promedio que resulte de la sumatoria de las mismas.

Los soportes de cumplimiento de los requisitos incluidos en la oferta, deben corresponder al personal que el oferente asignaría para la prestación del servicio en caso de ser adjudicado el presente proceso de contratación.

En el evento de presentarse el cambio del personal ofrecido, el contratista debe garantizar que su reemplazo cumple con las condiciones ofrecidas y sometidas a evaluación. La disminución de las especificaciones técnicas, relacionadas con la formación y la experiencia del personal ofrecido, dará lugar a una causal de incumplimiento del contrato.

b. Formación académica y experiencia específica o relacionada con el cargo de los Guardas de seguridad ofrecidos.

EXPERIENCIA			
GUARDAS DE SEGURIDAD:	***FACTOR DE EVALUACIÓN***	***PUNTOS***	***PUNTAJE MAXIMO ASIGNADO***
	Más de 10 años de experiencia en	***150***	***150***
	Más de 7 hasta 10 años de experiencia	***100***	
	Más de 4 hasta 7 años de experiencia	***50***	
	Más de 2 hasta 4 años de experiencia	***25***	

FORMACIÓN ACADÉMICA			
GUARDAS DE SEGURIDAD:	***EDUCACIÓN FORMAL***	***PUNTOS***	***PUNTAJE MAXIMO ASIGNADO***
	Tecnólogo	***150***	***150***
	Media Vocacional (Grado 11°)	***75***	
	Bachiller de Básica Secundaria (Grado 9°)	***50***	

Los soportes de cumplimiento de los requisitos incluidos en la oferta, deben corresponder al personal que el oferente asignaría para la prestación del servicio en caso de ser adjudicado el presente proceso de contratación.

En el evento de presentarse el cambio del personal ofrecido, el contratista debe garantizar que su reemplazo cumple con las condiciones ofrecidas y sometidas a evaluación. La disminución de las especificaciones técnicas, relacionadas con la formación y la experiencia del personal ofrecido, dará lugar a una causal de incumplimiento del contrato.

5.3.1.B. Medios técnicos. 100 Puntos.

MEDIOS TÉCNICOS OFRECIDOS		
ASPECTO A EVALUAR: DETECTORES	***PUNTOS***	***PUNTAJE MAXIMO ASIGNADO***
Coordinación o supervisión designada para inspeccionar el servicio de la C.G.R.	***PUNTOS***	***100***
Monitoreo 24 horas al día, con frecuencia mínima permanente cada 1 hora o menos.	***100***	
Monitoreo 24 h/día - Frecuencia más de 1 hora	***75***	
Monitoreo más de 12 de horas diarias	***50***	
Monitoreo menos de 12 horas	***0***	

El proponente debe presentar el procedimiento con el cual garantizará el servicio ofrecido. El incumplimiento en la prestación del servicio de monitoreo ofrecido dará lugar a una causal de incumplimiento del contrato.

5.3.1.C. Programas de formación y entrenamiento. 100 Puntos.

ITEM	***CRITERIOS DE EVALUACIÓN***	***PUNTOS***	***PUNTAJE MÁXIMO ASIGNADO***
A	El proponente posee departamento, escuela, academia o convenio para la capacitación de los vigilantes.	***50***	***100***
	El proponente NO posee departamento, escuela, academia o convenio para la capacitación de los vigilantes	***0***	
B	Reentrenamiento y actualización, sobre seguridad integral a sus funcionarios (en forma bimensual o trimestral).	***50***	
	Reentrenamiento y actualización, sobre seguridad integral a sus funcionarios (en forma semestral o anual).	***25***	
			100

El oferente debe presentar con su oferta, los documentos que acrediten el cumplimiento del criterio a evaluar, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

5.3.2.	*Precio*	*100 Puntos.*

Esta evaluación otorga un máximo de 100 puntos, siempre y cuando cumpla con el mínimo establecido en el Decreto 4950 de 2007 o las normas que lo modifiquen o reglamenten.

Para efectos de evaluación y calificación los proponentes, deberán relacionar la información solicitada por la Contraloría General de la República, así:

a. Cuestionario - Lista de artículos.

El proponente deberá diligenciar en la "Lista de artículos" de la plataforma del SECOP II", indicando el valor total de la oferta, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

i. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial.

ii. El VALOR TOTAL DE LA OFERTA debe incluir IVA y los demás costos indirectos y directos a que haya lugar y deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, establecidos por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2026.

iii. El proponente no podrá sobrepasar el PRESUPUESTO OFICIAL, establecido por la Entidad, incluido IVA y los demás costos indirectos y directos a que haya lugar.

iv. Será causal de RECHAZO cuando se presente la oferta económica por encima del PRESUPUESTO OFICIAL establecido por la entidad, incluido IVA y los demás costos indirectos y directos a que haya lugar.

v. Será causal de RECHAZO cuando se presente la oferta económica con errores sin observación de las exigencias específicas de la Entidad.

vi. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar en la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

vii. Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia, la oferta no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la oferta, salvo en el caso de existir errores aritméticos, en virtud de lo cual la CGR se reserva la facultad de hacer correcciones aritméticas, cuando se adviertan tales inconsistencias.

Notas:

- En caso que el oferente cometa error, la CGR procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la adjudicación y suscripción del contrato, el cual será notificado al oferente en la evaluación.

- Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se harán efectivas las sanciones legales.

- IVA: Este valor deberá ser diligenciado por el proponente, de conformidad a las normas tributarias. En todo caso la oferta debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 462-1 del Estatuto Tributario

b. Oferta Económica:

El proponente estipulará en los formatos OFERTA ECONOMICA (ANEXO 3A y 3B) el valor total de la oferta, requerido por la Contraloría General de la República, cuya estructura se adjunta a continuación:

FORMATO ANEXO 3A
DISCRIMINACIÓN TARIFA S/N REGULACIÓN SUPERVIGILANCIA

TARIFA MENSUAL PERIODO:								
DESCRIPCION DEL SERVICIO: SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA 24 HORAS CON MEDIO ARMADO								
S.M.M.L.V. VIGENCIA 2026 - BASE PARA DETERMINACIÓN DE COSTOS LABORALES:								$
Nº DE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES - TARIFA BASE	**VALOR TARIFA BASE** -	VALOR SEGURO DE VIDA CIRCULAR Nº 20221300000145 DE 2022	**TARIFA INCLUIDO SEGURO DE VIDA**	**VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN**	**TARIFA BASE + 10% (ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN)**	**VALOR AIU ARTÍCULO 462-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO**	**VALOR IVA**	**VALOR SERVICIO MES INCLUIDO IVA**
Periodo comprendido desde el 1º de abril hasta el 30 de junio de 2026.								
9,77	$	$	$	$	$	$	$	$
TOTAL MENSUAL …								***$***
Periodo comprendido desde el 1º hasta el 14 de julio de 2026.								
9,85	$	$	$	$	$	$	$	$
TOTAL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 1º HASTA EL 14 DE JULIO DE 2026…								***$***
Periodo comprendido desde el 15 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026								
10,21	$	$	$	$	$	$	$	$
TOTAL MENSUAL …								***$***

$ $

FORMATO ANEXO 3B
VALOR OFERTA MENSUAL

PERIODO		Nº DÍAS	VALOR SERVICIO MES CONTRATO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	VALOR A PAGAR CONTRATO
1/04/2026	30/04/2026	30		
1/05/2026	31/05/2026	30		
1/06/2026	30/06/2026	30		
SUBTOTAL PRESUPUESTO PERIODO: 01/04/2026 – 30/06/2026				
1/07/2026	14/07/2026	14		
SUBTOTAL PRESUPUESTO PERIODO: 01/07/2026 – 14/07/2026				***$ -***
15/07/2026	31/07/2026	16		
1/08/2026	31/08/2026	30		
1/09/2026	30/09/2026	30		
1/10/2026	31/10/2026	30		
1/11/2026	30/11/2026	30		
1/12/2026	31/12/2026	30		
SUBTOTAL PRESUPUESTO PERIODO: 15/07/2026 – 31/12/2026				***$ -***
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO PROCESO DE CONTRATACIÓN				

El ofrecimiento que se realice no podrá superar el presupuesto oficial, so pena de que la propuesta sea rechazada.

Notas:

- En caso de existir discrepancia entre la oferta económica y la lista de artículos del cuestionario de la plataforma del SECOP ii, prevalecerá el formulario electrónico.

- En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la compra.

- Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor total de la oferta correrá a su cargo.

- Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La CGR no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

- IVA: Este valor deberá ser diligenciado por el proponente, de conformidad a las normas tributarias. En todo caso la oferta debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 462-1 del Estatuto Tributario

- El VALOR TOTAL DE LA OFERTA debe incluir IVA y los demás costos indirectos y directos a que haya lugar y deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, establecidos por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2026.

Observaciones Generales:

- En caso que el oferente tenga interés en presentar oferta, deberá presentarla con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos.

- Así, la entidad puede comparar las ofertas en igualdad de condiciones y en cumplimiento de la reglamentación establecida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes y servicios.

- La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que la misma satisfaga los requerimientos contenidos en los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada

c. Método de calificación de la oferta económica

La Gerencia Departamental de Casanare de la Contraloría General de la República, asignará el siguiente método de evaluación para la ponderación de la oferta económica a partir del valor de la misma, conforme lo señalado a continuación:

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de laproximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor,

como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Gerencia Departamental de Casanare de la Contraloría General de la República procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.3.3.	*Apoyo a la industria nacional*	*95 Puntos.*

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de noventa y cinco (95) puntos.

El Decreto 680 del 22 junio de 2021 modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816/2003 para las contrataciones públicas de servicios, por esta razón se procede a presentar la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos. Por lo anterior, en cumplimiento de los numerales establecidos en el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, la Contraloría General de la República otorgará puntaje a aquellos proveedores que se comprometan a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

El puntaje para el apoyo a la industria nacional se otorgará así:

PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	VALORACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o aplicación el principio de reciprocidad	Servicios ofrecidos de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos (persona jurídica y/o naturales) será igual o superior al 40% del total de los empleados y contratistas que serán proporcionados por el contratista para la ejecución del contrato.	95
Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación al principio de reciprocidad.	Servicios ofrecidos de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos (persona jurídica y/o naturales) será igual o superior al 40% del total de los empleados y contratistas que serán proporcionados por el contratista para la ejecución del contrato.	47
Servicios prestados por personas extranjeras sin aplicación al principio de reciprocidad	N.A.	0

Nota: La entidad incorporará una obligación específica al contrato que garantice que el contratista va a cumplir con la obligación correspondiente a ejecutar su contrato con el personal por el que se le otorgó el puntaje.

5.3.4. Criterios diferencias para MIPYMES

La Entidad de conformidad con lo relacionado en el Estudio del Sector y el "Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas", del Decreto 1860 de 2021". Otorgará un puntaje del 0.25% a las empresas que participen como Mipymes en el presente proceso de Selección.

5.3.5. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres

La Entidad otorgará un puntaje del 0.25%, a las empresas que acrediten el cumplimiento de las circunstancias referidas en el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1860 de 2021.

5.4. Criterios de desempate.

La Entidad estatal seleccionará el oferente de conformidad con lo establecido en el artículo 35. Factores de Desempate, de la Ley 2069 de 2020, modificado por el Decreto 1860 de 2021, así:

Nota: La no presentación de la información o de los documentos que lo respalda, requerida en el presente numeral, referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   Para el caso de la aplicación de factor de desempate, respecto de Apoyo a la Industria Nacional se tendrá en cuenta lo siguiente:

   - ***En caso de bienes:***

   Se aplicará la noción de bienes del artículo 1 del Decreto 2680 de 2009, siempre y cuanto se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

- ***En caso de servicios:***

Oferentes de Servicios de origen nacional

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3. y el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, se consideran servicios nacionales, aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, en cumplimiento del principio de reciprocidad, la CGR concederá Trato Nacional a (i) los Oferentes que provengan de países con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales vigentes, y en los términos de tales acuerdos comerciales; o (ii) los Oferentes que provengan de países con los cuales, aunque no exista un acuerdo comercial, el Ministerio de Relaciones Exteriores certifique que los oferentes de bienes y/o servicios colombianos reciben Trato Nacional en tales países; o (iii) los Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones, teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Oferente que provenga de países con los cuales Colombia no tenga tratados o acuerdos vigentes en materia de compras, deberá allegar la respectiva certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores con la Oferta para demostrar que tiene derecho a recibir Trato Nacional.

Oferentes que incorporen Servicios nacionales al Proyecto

Los Oferentes de origen extranjero o aquellos en que la totalidad de la Figura Asociativa no sea nacional o quienes no acrediten Trato Nacional, podrán ser tenidos en cuenta como factor de desempate, si ofrecen la incorporación de servicios nacionales para la ejecución del contrato. Por servicios nacionales se tendrá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de lo anterior, los Oferentes deberán señalar el porcentaje ofrecido de personal colombiano que se incorporará a la ejecución contractual en el caso de resultar adjudicatario, de acuerdo al formato dispuesto para ello.

Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es factor de desempate, el Oferente no podrá modificar los porcentajes totales de componente de servicios nacionales ofrecidos en la ejecución del Contrato.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%)

de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana; para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se

entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

   7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni

la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

    10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

    10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas

de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

    1. La entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado. Una vez ordenados, la Entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

    2. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre o presentación de propuestas. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

    3. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

Ejemplo 1:

Proveedores empatados: 10
TRM: 3560,70
Tomar la parte entera de la TRM= 3560 Dividir 3650/10= 365 (en este caso no hay residuo ya que la división es exacta)
Aplicar el numeral 3 del método aleatorio

Requisitos mínimos de la(s) certificación(es):

En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
- C.C o NIT
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de “adulto mayor”)
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)
- Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

Nota: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

La Contraloría General de la República –Gerencia Departamental de Casanare- para mitigar la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: a) el equilibrio económico del contrato y b) la idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA EN CASO DE OCURRENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO	IMPACTO	CONTROL Y MONITOREO DE LA ENTIDAD	
														CÓMO?	CUÁNDO?
1	Específico	Externa	Ejecución	Económico	Incremento de los precios o tarifas de los servicios prestados por el contratista, decretados oficialmente por el Gobierno Nacional.	Rompimiento del equilibrio económico del contrato	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	CGR y Contratista	Monitoreo condiciones económicas, reglamentación vigente sobre tarifas, a fin de restablecer el equilibrio económico del contrato.	Bajo	Revisión condiciones económicas de la ejecución del contrato	Ejecución del contrato
2	Específico	Externa	Ejecución	Físico	Accidentalidad y/o muerte del personal contratado	Afectación del cumplimiento del contrato	Raro (1)	Catastrófico (5)	6	Riesgo medio	Contratista	Supervisión continua de las condiciones de aseguramiento del personal contratado.	Bajo	A través del supervisor del contrato se verificará que le personal contratado por el contratista se encuentre asegurado y capacitado para adelantar los trabajos contratados Capacitación al personal, seguridad industrial , adecuadas medidas preventivas	Ejecución del contrato
3	Específico	Externa	Ejecución	Físico	Las pérdidas directas y no consecuenciales derivadas de las huelgas internas nacionales o regionales en las cuales no participe directamente el CONTRATISTA, ni sean promovidas por este o sus empleados de dirección manejo y confianza	No satisfacción de las necesidades de la entidad, detrimento al patrimonio público	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	CGR	Asegurar los bienes de la CGR bajo la modalidad de seguro todo riesgo.	Medio	Amparar bienes de la Contraloría bajo la modalidad de seguro todo riesgo.	Ejecución del contrato

7. ANALISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera necesario exigir las siguientes garantías:

ETAPA PRECONTRACTUAL			
AMPAROS	**GARANTÍAS**	**PORCENTAJE**	**RESPONSABLE**
La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	Garantía de seriedad de la oferta: póliza expedida por compañía de seguros o entidad bancaria que ampare el riesgo de la oferta.	Seriedad de la oferta por el 10% del valor total del presupuesto oficial, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta	Contratista

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual derivados del incumplimiento del contrato se deberá exigir a los proponentes constituir una póliza que cubra los siguientes riesgos:

ETAPA CONTRACTUAL		
AMPAROS	**COBERTURA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más
Responsabilidad extracontractual	200 S.M.M.L.V.	Durante la ejecución del contrato, y sus adiciones si las hubiere.

8. ACUERDOS COMERCIALES

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

No obstante lo anterior, luego de efectuarse la verificación correspondiente, es necesario precisar que la presente contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio suscritos por Colombia y vigentes a la fecha. Esto conforme a lo dispuesto en el Decreto 356 de 1994 que establece:

> *(...) "Artículo 2: Servicios de vigilancia y seguridad privada. Para efectos del presente Decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización*

público privada, desarrollen las personas naturales ó jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

Artículo 3: Permiso del Estado: Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán presentarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana. (...) Artículo 12: Socios: Los socios de las empresas de vigilancia y de seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana. PARAGRAFO. Las empresas constituidas antes de la vigencia de este Decreto con socios o capital extranjero, no podrán aumentar la participación de los socios extranjeros.

En consonancia con lo expuesto se concluye que no es posible aplicar los tratados de libre comercio, en razón a que la Corte Constitucional mediante sentencia C-123 de 2011, manifestó respecto a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que solo puede ser prestado por personas naturales colombianas y que los socios de las sociedades que se constituyan para este fin deben ser también nacionales colombianos, lo cual en criterio de la Corte en armonía con la normatividad aludida no representa restricción alguna ya que esta actividad constituye un servicio público que está íntimamente relacionado con el Orden Público:

"el hecho de circunscribir a personas naturales y de nacionalidad colombiana la calidad de socios de las empresas de seguridad y vigilancia privada no representa una restricción desproporcionada de los derechos de los extranjeros (...) la Sala precisa que lo relevante en este caso no es tanto la calidad de extranjero sino el objeto social de estas empresas, relativo a la prestación de un servicio público que guarda estrecha relación con la garantía del orden público, entendiendo por éste "las condiciones mínimas de seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad que deben existir en el seno de la comunidad para garantizar el normal desarrollo de la vida en sociedad (...). La medida se refleja entonces como un ejercicio legítimo de la atribución que tiene el Legislador, en este caso extraordinario, de regular la prestación de los servicios públicos (art. 365 CP) y de limitar los derechos de los extranjeros por razones de orden público (art. 100 CP)"

Conforme a lo anteriormente señalado, a partir de la expedición del Decreto ley 356 de 1994, las empresas de vigilancia y seguridad privada sólo podrán contar con personas naturales de nacionalidad colombiana en calidad de socios, salvo las excepciones que la misma norma establece, en relación a las empresas constituidas antes de la entrada en vigencia de esta norma, las cuales en todo caso deben acatar lo establecido en el parágrafo del artículo 12 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.

Yopal, Casanare
Febrero de 2026



ÓSCAR IVÁN TORRES SALAMANCA
Gerente Departamental de Casanare

Proyectó: Sandra Berdugo

Anexos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHhmunozc	Hilda Munoz Casteblanco
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	26-01-01	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	23/02/2026 12:00:00 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	54326	Fecha Registro:	2026-02-23	Unidad / Subunidad ejecutora:	26-01-01 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GESTION GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	177.446.221,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	177.446.221,00	Saldo x Comprometer:	177.446.221,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	54526	Fecha Registro:	2026-02-23	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
009 CASANARE	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	16	CSF						
					Total:	177.446.221,00	0,00	177.446.221,00	177.446.221,00	0,00

Objeto:	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio armado, en la modalidad de vigilancia fija para las instalaciones donde funciona la contraloria general de la republica, gerencia departamental de Casanare

Firma Responsable